



BOLETIN OFICIAL

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

DEL ESTADO

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Año XXII

Martes 16 de abril de 1957

Núm. 104

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	<u>PAGINA</u>		<u>PAGINA</u>
MINISTERIO DE JUSTICIA		MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Días inhábiles.—Orden por la que se declaran inhábiles el Jueves, Viernes y Sábado Santos	* 122	Plantillas.—Orden por la que se fija la de la Jefatura de Sondeos, Cimentaciones e Informes Geológicos	* 123
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Heráldica.—Decretos por los que se autoriza a las Corporaciones Locales que se citan para crear su escudo	* 123	Estudios.—Orden por la que se crea una Comisión especial de convalidación de los realizados por los españoles repatriados de Rusia	* 123
Mancomunidades.—Decreto por el que se autoriza la de los Ayuntamientos que se expresan	* 123	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
		Concentración Parcelaria.—Decreto por el que se declara de utilidad pública la que se cita	* 124

II. Autoridades y Personal

MINISTERIO DE JUSTICIA		Funcionarios. —Orden por la que se resuelve concurso de provisión en la Secretaría General del Gobierno Civil de Cuenca	426
Justicia Municipal.—Ordenes por las que se promueve a diversas categorías a los Agentes que se expresan	425	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
MINISTERIO DE MARINA		Funcionarios. —Orden por la que se rectifica el nombre de un eventual	426
Reserva.—Decreto por el que pasa a esta situación el Almirante con Benigno González-Aller y Acebal ...	425	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Ascensos.—Decretos por los que se asciende a las categorías que se especifican a los señores que se indican.	425	Gratificaciones. —Orden por la que se concede al Profesorado de Escuelas del Magisterio	426
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Jubilaciones.—Decretos por los que se declaran las de los señores que se determinan	425	Nombramientos. —Orden por la que se designa Vicepresidente del Consejo de Minería	427
		Funcionarios. —Orden por la que se acuerda la inclusión de Auxiliares interinos en un Escalafón	427

III. Otras resoluciones administrativas

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		MINISTERIO DE HACIENDA	
«Boletín Oficial del Estado».—Rectificación a la Orden que modificaba el cupo de papel	428	Instalaciones. —Decreto por el que se autoriza la de la Entidad «Pittsburg les Moines Steel Company».	428
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES		Sanciones. —Anuncio de notificación de los impuestos por infracciones a la Contribución de Usos y Consumos	429
Condecoraciones.—Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Rafael Cruz Conde y Fustegueras	428	MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
MINISTERIO DE JUSTICIA		Asociaciones benéficas. —Resolución por la que se reitera el cumplimiento sobre aportaciones a la de Auxilios Mutuos de Toreros	429
Obras. —Decreto por el que se aprueba el proyecto y presupuesto que se citan	428		

	PAGINA		PAGINA
MINISTERIOS DE LA GOBERNACION Y DE AGRICULTURA		Orden por la que se adjudican a las Entidades que se citan las del Ferrocarril suburbano de Carabanchel	430
Centrales lecheras.—Orden conjunta por la que se rectifica el nombre de la de Vigo	429	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		Revisión de precios.—Ordenes por las que se aprueban las de las obras que se determinan	431
Adquisiciones.—Decretos por los que se autorizan por concurso y por contratación directa las que se determinan	429	Encargados de curso.—Orden por la que se fija la remuneración a los de la Escuela Central de Idiomas	433
Obras.—Decreto por el que se autoriza el concierto para la ejecución de las que se indican en el puerto de Bilbao	430	MINISTERIO DEL AIRE	
		Adquisiciones.—Decretos por los que se autorizan por concurso y por contratación directa las que se determinan	434

IV. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE JUSTICIA		MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Tribunal de oposiciones.—Resolución por la que se nombra el que ha de juzgar las del Cuerpo Especial de Prisiones	435	Concurso.—Orden por la que se convoca la provisión de Ordenanza auxiliar sanitario	435
MINISTERIO DE HACIENDA		Otra por la que se convoca la provisión de plazas de Farmacéuticos titulares	435
Profesores químicos.—Rectificación a la Orden de 22 de marzo de 1957 que convocaba a oposición plazas de Profesores químicos de Laboratorios de Aduanas	435	MINISTERIO DE COMERCIO	
		Oposiciones.—Orden por la que se convoca la provisión de plaza de Auxiliar en la Delegación de Comercio que se cita	436

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

MINISTERIO DEL EJERCITO		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Dirección General de la Guardia Civil	438	Subsecretaría	439
Dirección General de Industria y Material	438	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Junta Regional de Adquisiciones y Enajenaciones de Ciudad Real	438	Delegaciones de Madrid y Sevilla	440
MINISTERIO DE MARINA		MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Departamento Marítimo de Cádiz	438	Resoluciones del Instituto Nacional de Colonización sobre expropiaciones de fincas	440
MINISTERIO DE HACIENDA		Servicio Nacional del Trigo	440
Dirección General de Timbre y Monopolios.—Anuncio por el que se adjudican premios a doncellas acogidas a Establecimientos de Beneficencia de Madrid	438	Jefaturas de Ganadería de Granada y Valladolid	441
Lotería Nacional	439	MINISTERIO DEL AIRE	
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		Dirección General de Aeropuertos	441
Confederación Hidrográfica del Ebro	439		
VI.—Administración de Justicia			441
VII.—Anuncios particulares			443

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 15 de abril de 1957 por la que se declaran inhábiles el Jueves, Viernes y Sábado Santos.

Ilmos. Sres.: Como complemento a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 9 de los corrientes, y por lo que afecta a este Ministerio, en lo relativo a los servicios de Administración de Justicia y protestos notariales de letras de cambio, y habida cuenta de que la inhabilidad ha de computarse por días completos,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar días inhábiles en su integridad, a efectos judiciales y para protestos notariales de letras de cambio, los días Jueves, Viernes y Sábado Santos.

Esta declaración complementaria surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos.

Dois guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1957.

ITURMENDI

Ilmos. Sres. Directores generales de Justicia y de los Registros y Notariado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETOS de 5 de abril de 1957 por los que se autoriza a la Diputación y Ayuntamientos que se citan para crear su Escudo heráldico provincial y municipal.

La Diputación Provincial de Logroño, en cumplimiento de acuerdo adoptado por la Corporación, elevó para su definitiva aprobación la Memoria descriptiva del escudo heráldico y modelo de éste, para la representación de dicha provincia. Tramitado el expediente en forma reglamentaria y emitido el correspondiente informe por la Real Academia de la Historia, favorable a que se conceda la petición solicitada; a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza a la excelentísima Diputación Provincial de Logroño para la creación y el uso de su escudo heráldico provincial, ordenándose en la forma expuesta en su Memoria descriptiva y aprobada por la Real Academia de la Historia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

• • •

El Ayuntamiento de Novelé, de la provincia de Valencia, cumpliendo acuerdo tomado por la Corporación municipal de dotar al Municipio de un escudo de armas que le corresponda privativamente y sea símbolo perdurable de su historia y en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, un proyecto de blasón heráldico para la villa. Tramitado el expediente en forma reglamentaria y emitido el correspondiente dictamen por la Real Academia de la Historia, favorable a que se conceda la petición solicitada; a propuesta del Ministerio de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Novelé, de la provincia de Valencia, para crear su escudo heráldico municipal, que quedará ordenado en la forma expuesta en su dictamen por la Real Academia de la Historia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

• • •

DECRETO de 5 de abril de 1957 por el que se autoriza a los Ayuntamientos que se expresan para constituir una Mancomunidad intermunicipal.

Los Ayuntamientos de Hellín, Alcalá del Júcar, Almansa, Balsas de Ves, Liétor, Ontur, Peñas de San Pedro, Pozo-Lorente, Villamalea y Villa de Ves, de la provincia de Albacete, acordaron en forma legal constituir una Mancomunidad, al objeto y fines de defensa de sus intereses como propietarios de montes públicos espartizales. Tramitado el expediente de acuerdo con lo que determina el texto refundido de la Ley de Régimen Local de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, se ha consignado en los Estatutos la capitalidad que ha de tener la Mancomunidad y los demás requisitos que exige el artículo treinta y siete de la mencionada Ley; a propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a los Ayuntamientos de Hellín, Alcalá del Júcar, Almansa, Balsas de Ves, Liétor, Ontur, Peñas de San Pedro, Pozo-Lorente, Villamalea y Villa de Ves, de la provincia de Albacete, para constituir una Mancomunidad intermunicipal, que se denominará «Mancomunidad de Ayuntamientos propietarios de espartizales», con capitalidad en la ciudad de Hellín y a los efectos y fines de defensa de sus intereses como propietarios de montes públicos espartizales.

Artículo segundo.—Se aprueban al mismo tiempo los Estatutos correspondientes a los que habrá de ajustarse dicha Mancomunidad en su funcionamiento.

Artículo tercero.—Queda facultado el Ministro de la Gobernación para dictar las disposiciones que estime pertinentes en orden a la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

• • •

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 10 de abril de 1957 por la que se fija la plantilla de personal de la Jefatura de Sondeos, Cimentaciones e Informes Geológicos.

Ilmo Sr.: La importante misión que tiene encomendada la Jefatura de Sondeos, Cimentaciones e Informes Geológicos, precisa se desempeñe con precisión y rapidez, cual conviene a un estudio que por ser en general previo a las obras, no debe ser causa de la demora en el comienzo por éstas y, al mismo tiempo, ha de ser concienzudo y competente, ya que sobre él se basan muchas veces resoluciones trascendentales, precisando dotar a la Jefatura de personal facultativo suficiente, teniendo además en cuenta que estos trabajos de reconocimiento y corrección de terrenos y de fabricas presentan, de día en día, nuevas facetas y son muchos los aspectos en que se deben introducir novedades y ensanchar y perfeccionar el campo de la experimentación.

Por ello, y con carácter provisional en tanto se dispone del local necesario para la instalación de las oficinas de una manera definitiva

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General de Obras Hidráulicas, que hace suya la de la expresada Jefatura, se ha servido disponer que la plantilla del personal de la misma sea la siguiente:

Un Ingeniero Jefe del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos.
Un Ingeniero segundo Jefe del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos.

Cinco Ingenieros subalternos del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos.

Trece Ayudantes o Sobrestantes de Obras Públicas.

Cuatro Delinchantes de Obras Públicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1957.—P. D. A. Plana.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 27 de marzo de 1957 por la que se crea una Comisión especial para las convalidaciones de estudios a españoles repatriados de Rusia.

Ilmo Sr.: La presencia en nuestro territorio nacional de súbditos españoles repatriados de Rusia que ostentan títulos y diplomados de estudios cursados en Centros docentes del indicado país que les capacitan profesionalmente para el desempeño de actividades diversas, determina el que por parte de este Departamento se establezca el sistema o procedimiento para que

al amparo de dicha titulación puedan acomodarse y reintegrarse plenamente al trabajo y ejercicio profesional que les permita desenvolverse adecuadamente en el medio de vida que les corresponda. El procedimiento vigente en materia de convalidación de estudios resulta en este caso inaplicable, de una parte por la dificultad de obtener las legalizaciones oficiales de los documentos aportados; de otra, por la de obtener la exacta comprobación de si los estudios que se alegan tienen la correspondiente valoración con respecto a los que son análogos en nuestros planes de estudios y, finalmente, la posible falta de equivalencia entre la denominación de aquellos títulos y los expedidos por los diversos centros docentes españoles.

Aplicar por analogía y extensión los preceptos reglamentarios contenidos en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y la Orden ministerial de 23 de abril de 1955 supondría, en principio, someter a estas convalidaciones a un rigorismo formal, en cierto modo en pugna con el propósito de habilitar a los súbditos españoles repatriados de Rusia de los medios necesarios para la más rápida reintegración a la vida nacional, por ello se hace preciso instaurar un sistema que sin restar garantías a la convalidación y reconocimiento de estudios ofrezca una gran agilidad en su actuación, al extremo de que hasta tanto recaiga resolución definitiva en el expediente en trámite pueda proveerse al peticionario de un documento provisional bastante para poder ejercer sus actividades.

En su consecuencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se crea una Comisión especial con competencia exclusiva para entender de cuanto se refiere a la convalidación de estudios realizados por súbditos españoles repatriados de Rusia cursados en Centros docentes de este país, así como para la determinación de equivalencia de títulos profesionales y validez de los mismos en correspondencia con los nacionales.

Segundo. Esta Comisión estará constituida en la siguiente forma:

Presidente, el Secretario general técnico de este Ministerio.
Vocales, dos miembros titulares del Consejo Nacional de Educación, pertenecientes uno a la Sección Primera de Enseñanza Universitaria y otro a la Sección Segunda de Enseñanzas Técnicas.

Actuará como Secretario de la expresada Comisión el Jefe de la Sección de Relaciones Internacionales de este Departamento.

Tercero. Todas cuantas solicitudes o peticiones se formulen a este respecto serán presentadas en el Registro General de este Ministerio y dirigidas al Presidente de la Comisión.

Cuarto. La Comisión en cada caso formulará propuesta de resolución que se tramitará por la Sección correspondiente de Relaciones Internacionales de este Departamento.

Quinto. Se reconocen a esta Comisión las necesarias atribuciones para obtener cuantos datos o informes de carácter docente y cultural juzgue precisos para formular su propuesta razonada de resolución.

Sexto. Queda autorizada la Comisión para eximir a los interesados de aquellos requisitos formales que se consideren de difícil cumplimiento, así como de la aportación de documentos cuyo logro escape a las posibilidades del momento.

Séptimo. Todos los que soliciten convalidación de estudios, declaración de equivalencia de títulos o reconocimiento de validez oficial de los mismos por los correspondientes nacionales vendrán obligados a realizar una prueba de suficiencia en los Centros docentes oficiales que al efecto se señale, sin cuyo cumplimiento no podrá dictarse resolución definitiva.

Octavo. Durante el tiempo que dure la tramitación de estos expedientes podrá la Comisión expedir en cada caso certificado que habilite provisionalmente al interesado para ejercer las actividades profesionales que les sean propias por un plazo máximo de validez de un año, transcurrido el cual sin haber realizado la prueba de suficiencia que se exige en el artículo anterior quedarán caducados, y por ello sin efecto ni validez alguna.

Noveno. Por esa Secretaría General Técnica se dictarán las disposiciones o instrucciones necesarias para la aplicación y cumplimiento de lo que se dispone por esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de este Departamento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 5 de abril de 1957 por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria que se cita.

De acuerdo con la petición que al amparo del artículo nueve de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, han hecho los agricultores de Villalbilla (Madrid) al Ministerio de Agricultura, el Servicio de Concentración Parcelaria dispuso, conforme a lo establecido en el artículo once del referido texto legal, la realización de un informe previo sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la zona a concentrar, perímetro de la misma y aportaciones de tierras que se estimaran necesarias, pronunciándose tras el mismo en un sentido favorable a lo solicitado.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que establece el artículo doce de la meritada Ley de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Villalbilla (Madrid), que se realizará en forma que cumpla las finalidades establecidas en el artículo segundo de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo segundo.—El perímetro de dicha zona será en principio el de la parte del término municipal de Villalbilla (Madrid), comprendida entre los siguientes límites: Norte, términos municipales de Alcalá de Henares, Anchuelo y carretera de Alcalá de Henares a Mondéjar en el tramo comprendido entre la bifurcación del camino de Cerro Gordo y el término de Corpa; Sur, término municipal de Torres de la Alameda, finca coto redondo denominada «Dehesa de los Hueros» y término municipal de Va verde de Alcalá; Este, camino de Cerro Gordo y término de Corpa, y Oeste, finca coto redondo, denominada «El Cerro del Viso». Dicho perímetro quedará en definitiva modificado por las aportaciones que, en su caso, haya de realizar el Instituto Nacional de Colonización, con las exclusiones que acuerde el Ministerio de Agricultura y con las rectificaciones que señale el Servicio de Concentración Parcelaria de conformidad con lo establecido en el artículo quince de la Ley de Concentración Parcelaria de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo tercero.—Se declara de alto interés nacional, conforme a las Leyes de veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve y veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, la realización de las obras que incluídas en el plan de concentración parcelaria aprobado por el Ministerio de Agricultura, deban llevarse a efecto en la superficie que resulte delimitada por la aplicación de lo previsto en el artículo segundo del presente Decreto.

Artículo cuarto.—Las mejoras de interés agrícola privado cuya realización propongan conjuntamente el Instituto Nacional de Colonización y el Servicio de Concentración Parcelaria y apruebe el Ministerio de Agricultura, se considerarán incluídas en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, gozando de los beneficios máximos establecidos en la misma, siempre que se realicen dentro del plazo que señale el Servicio de Concentración Parcelaria, facultándose a este y al Instituto Nacional de Colonización para que establezcan y concluyan los convenios necesarios.

Artículo quinto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al cumplimiento del presente Decreto, facultándose al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 8 de abril de 1957 por la que se promueve a diversas categorías a los Agentes de la Justicia Municipal que se expresan.

Timo Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 en relación con el 16 del Decreto Orgánico del Personal auxiliar y subalterno de la Justicia Municipal, de 27 de abril de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien promover:

Por el turno segundo, a la segunda categoría del Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal, dotada con el haber anual de 11.160 pesetas a don Gregorio Muñoz Yuste, con destino en el Juzgado Municipal número 17 de Madrid, donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad para todos los efectos la del día 23 de febrero último, fecha en que se produjo la vacante por separación de don Joaquín Blázquez Fernández.

Por el turno segundo, a la primera categoría del Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal, dotada con el haber anual de 13.320 pesetas, a don Claudio Fernández Rego, con destino en el Juzgado de Paz de Cervo (Lugo), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad para todos los efectos la del día 25 de marzo último, fecha en que se produjo la vacante por fallecimiento de don Fermín Carlos Redondo Orte.

Por el turno segundo, a la segunda categoría del Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal, dotada con el haber anual de 11.160 pesetas, a don Alberto Ibáñez Calvo, con destino en el Juzgado Comarcal de Aliaga (Teruel), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad para todos los efectos la del día 28 de marzo último, fecha en que se produjo la vacante por jubilación de don Juan Asensio Lopez.

Por el turno primero, a la segunda categoría del Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal, dotada con el haber anual de 11.160 pesetas, a don Jesús Ruiz Martínez, con destino en el Juzgado Comarcal de San Feliú de Llobregat (Barcelona), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad para todos los efectos la del día 25 de marzo último, fecha en que se produjo la vacante por promoción de don Claudio Fernández Rego.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 8 de abril de 1957.—P. D., R. Oreja.

Timo Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO de 12 de abril de 1957 por el que pasa a la situación de reserva el Almirante don Benigno González-Aller y Acebal.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en disponer que el Almirante don Benigno González-Aller y Acebal pase a la situación prevista en el último párrafo del artículo noveno de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos el día diecisiete del mes en curso, fecha en que cumple la edad reglamentaria para ello, quedando a las órdenes del Ministro de Marina.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
FELIPE JOSE ABARZUZA Y OLIVA

DECRETOS de 12 de abril de 1957 por los que se asciende a las categorías que se especifican a los señores que se indican.

Por existir vacante en el empleo, y una vez cumplidos los requisitos que señala la Ley de cuatro de mayo de mil nove-

cientos cuarenta y ocho, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Vengo en ascender al empleo de Almirante, con antigüedad del día dieciocho del mes en curso, al Vicealmirante don Pedro Fernández Martín que cesará en el cargo de Comandante General de la Base Naval de Baleares, quedando a las órdenes del Ministro de Marina.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de abril de mil novecientos cincuenta y siete

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
FELIPE JOSE ABARZUZA Y OLIVA

Por existir vacante en el empleo, y una vez cumplidos los requisitos que señala la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en ascender al empleo de Vicealmirante con antigüedad del día dieciocho del mes en curso, al Contraalmirante don Luis Lallemand Menacho, que cesará en el cargo de Jefe de la Segunda División de la Flota.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
FELIPE JOSE ABARZUZA Y OLIVA

Por existir vacante en el empleo, y una vez cumplidos los requisitos que señala la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en ascender al empleo de Contraalmirante, con antigüedad del día dieciocho del mes en curso, al Capitán de Navío don Francisco Núñez Rodríguez, continuando en su actual situación de «al servicio de otros Ministerios».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
FELIPE JOSE ABARZUZA Y OLIVA

Por existir vacante en el empleo, y una vez cumplidos los requisitos que señala la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en ascender al empleo de Contraalmirante, con antigüedad del día dieciocho del mes en curso, al Capitán de Navío don Manuel Antón Rozas, quedando a las órdenes del Ministro de Marina.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de abril de mil novecientos cincuenta y siete

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
FELIPE JOSE ABARZUZA Y OLIVA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETOS de 5 de abril de 1957 por los que se declara jubilados a los señores que se expresan.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber

pasivo que por clasificación le corresponda, al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos don Pablo Larios Molina, que cumple la edad reglamentaria el día doce de abril del año actual, fecha en la que cesará en el servicio activo

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

* * *

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Comisario Principal del Cuerpo General de Policía don Felipe Martínez de Irujo, que cumple la edad reglamentaria el día dos de mayo del año actual, en cuya fecha cesará en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

* * *

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Comisario de primera clase del Cuerpo General de Policía don Federico Vizcaino Ochoa, que cumple la edad reglamentaria el día veinticinco de mayo del año actual, en cuya fecha cesará en el servicio activo

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

* * *

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Comisario de primera clase del Cuerpo General de Policía don Pedro Pérez de la Jara, que cumple la edad reglamentaria el día trece de mayo del año actual, en cuya fecha cesará en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

* * *

ORDEN de 10 de abril de 1957 por la que se resuelve concurso para proveer la Secretaría General del Gobierno Civil de Cuenca.

Vista la Orden de este Ministerio de 18 de marzo pasado, convocando concurso para proveer la Secretaría General del Gobierno Civil de Cuenca, y las solicitudes presentadas en plazo reglamentario,

Este Ministerio, de acuerdo con la convocatoria y Orden de 24 de mayo de 1952, ha resuelto nombrar para el expresado cargo a don Antonio Sanz Villanueva, Jefe de Negociado de primera clase, Secretario general en el Gobierno Civil de Gerona.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1957.—P. D., Luis Rodríguez Miguel.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 22 de marzo de 1957 por la que se rectifica el nombre de un eventual de la relación aprobada por Orden de 26 de febrero de 1953.

Ilmo. Sr.: En la relación definitiva de eventuales y temporeros a quienes es aplicable la Ley de 7 de abril de 1952, relación que fué aprobada por Orden de este Ministerio de 26 de febrero de 1953 figura, en el grupo tercero (página 1279, primera columna, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de marzo de 1953), don Jesús Marañón Subijana, afecto a la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya Comprobado posteriormente por su certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil del Juzgado número 3 de Bilbao, que el verdadero nombre de dicho eventual es Florentino, conviene, en evitación de confusiones y posibles perjuicios que del error con que figuraba inscrito en la relación pudieran derivarse, hacer la oportuna rectificación, y en consecuencia,

Este Ministerio ha dispuesto se entienda rectificada la mencionada relación en lo que afecta al señor Marañón Subijana, en el sentido de que su nombre es Florentino y no Jesús.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1957.—P. D., A. Plana.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se concede gratificación al Profesorado adjunto de Escuelas del Magisterio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo de la Orden ministerial del actual mes de marzo

Esta Dirección General acuerda que con cargo al crédito figurado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto 12. del vigente presupuesto, se acreditarán a partir del 1 de enero del presente año, a los Profesores adjuntos que se relacionan a continuación, salvo a los que figuran en esta relación con fecha distinta, la gratificación, a razón de 3000 pesetas anuales, por hallarse desempeñando cátedra dentro de su sección, siempre que no perciban acumulación por la misma cátedra y hayan optado por su sueldo escalafonal:

Alava: Doña Teófila Fernández Castillo y doña Pilar Malo Merino.

Albacete: Doña Ana Antonia Pérez Cuesta y doña Cristina Martínez Pérez

Alicante: Doña Francisca Ibañez Matarrerona.

Almería: Don Guillermo Rueda Ferrer, don Juan Caparrós Cánovas y don Francisco Sánchez López.

Ávila: Don Eugenio Santiago Hernández Hernández, doña Petra Queimadelos Viletz y don José Alberti García.

Badajoz: Doña Joaquina de la Cruz Brita Pajá, doña Carmen Ramayo Pombo doña Florencia de la Iglesia Rodríguez, doña Candelas Cabanillas Ramírez, doña Carmen Lucenqui Pasalodos y doña Laura Lucenqui Pasalodos.

Baleares: Doña María Vicalonga Catalá, doña Josefina Torres Bonet y doña Emilia Fernández Lamarca.

Cáceres: Don Higinio Bullón Ramírez, doña Enriqueta Píñilla Pueyo, doña Leonor Peramato Magán y don Félix Durán Campos.

Cádiz: Don Juan Infante Ramirez, don Rafael Ramos Valls, doña Baltasara Paula Casiano Mayor y doña Aurea Gómez Plana Compte

Castellón: Doña Idefonsa A Solar Sorni, doña María Angeles Fabregat Aparici. Hasta 3 de febrero: Doña Josefina Sales Boli.

Ciudad Real: Doña Natividad Sánchez Rey Badillo.

Córdoba: Don Joaquín Martínez Ariza y don Sancho Martínez Espinar. Hasta 31 de enero: Doña María García Navarro y don Vicente Serrano Ovin.

La Coruña: Doña Concepción González Moro Alberdi. Hasta 30 de enero: Doña Carmen Ríos Puente y doña María Jesús Martínez Vadell.

Cuenca: Don Francisco León Benita y doña Petra Rodríguez Muñoz.

Gerona: Doña María del Carmen Molleda Arenas.

Granada: Don José Arenas Arévalo, don Antonio Vilchez López y doña Concepción Muñoz Gallego.

Guadalajara: Don Jesús Martínez Oñoro. Hasta 14 de febrero.

Huelva: Don Jesús García García. Hasta 10 de febrero: Don Francisco Díaz Moya.

Huesca: Don Mariano Biarge Aso. Hasta 31 de enero: Doña Carmen Mingarro López.

Jaén: Doña Dolores Segovia Ocaña, doña Heliodora Cruz Artiaga y don Manuel Mozas Mesa.

La Laguna: Don Arturo Salazar Suárez, doña Mercedes Machado Machado, doña Carmen Osorio Osorio y doña María Hernández González.

León: Doña Hermila de la Lama González y don Antonio Pérez Merino. Hasta 17 de febrero: Don Vicente Carrillo Díez.

Lérida: Doña Ramona Mestres Pintó, doña Isabel Mateos Gordón, don Julián Carbonell Jiménez y don José Francino Gil.

Logroño: Don Félix Berger Ochoa y doña Carmen Martínez Mena.

Lugo: Doña Sofía Somoza Castro, doña Elena Pestaña Amigo y doña Asunción Lomas Díaz.

Madrid: Doña María Rosario Jardiel Poncela, doña María Rivas Rodríguez y doña María Luisa Rubio Palma.

Málaga: Doña Juana Carrillo Palomo, doña Teresa Torregrosa Jara, doña Angustias Gallardo Sevillano y doña Elvira Torres Martín.

Murcia: Doña Catalina Sánchez Jara y doña Leonor Maroto Conesa.

Navarra: Doña Jesusa Iraizoz Irurzun, don Ricardo Felipe Armendáriz, doña Angela Serrano Dindurra, doña Angela Onsalo Linares don Benigno Janín Campos, doña Amalia Nuñez Dubús y don Francisco Javier Arbizu Aguado. Durante tres meses a partir de 2 de enero.

Orense: Don Bruno Martínez Díez, don Lauro Fiteira Teijeiro y doña Marta Valencia Novoa.

Oviedo: Don Saturnino González Abad, doña Angeles González Fernández, doña María Urdangaray González y doña Julia Muñiz Toca.

Palencia: Doña Angela Arés Arroyo, don Luis Pancorbo Martínez y doña Ernestina Rampa Isopponne.

Las Palmas: Don Celeste Torrent Navarro, doña Heliodora Umpiérrez Franquis, doña María Soledad González Rodríguez, don Antonio Beltrán Trujillo, doña Antonia Pérez Martín y don José Fernández Mellán.

Pontevedra: Doña Magdalena Núñez Villa.

Salamanca: Don Eugenio A. de Asís González, don José Juan García y doña Angela González Rodríguez.

Santander: Doña Victoria Gutiérrez Pérez.

Segovia: Doña Felisa Doldán Redondo y doña Carmen García López. hasta 31 de enero. Doña Asunción Barahona López, desde 1.º de febrero.

Sevilla: Don Antonio Jiménez-Cuenca García, doña Casimira Barayón Fernández, doña Angela Díaz Bracho Gutiérrez y doña Carmen Galán Prieto. Desde 1.º febrero: Don Miguel Durán Aguilar.

Soria: Doña Felisa Sanz de María. Hasta 4 febrero: Doña Josefa Peña Sanz, doña Julita C. Medina Gómez y doña Fulgencia Araiz Simón.

Tarragona: Doña Josefa Pascual Pellicer.

Teruel: Don Miguel Romero Jordán y doña Laura Luengo Latorre.

Valencia: Doña Casilda López Gutiérrez y doña Asunción Carreras Jane. Desde 20 febrero.

Valladolid: Don Mariano Lanchares de la Cruz, doña Flena Morillo López y don Jerónimo Gallego de Prada. Desde 15 febrero.

Zamora: Don Victoriano Velasco Rodríguez, doña Juana Santos Coco y doña María Gómez Martínez. Hasta 1.º de febrero: Doña Asunción Esteban Fernández y doña Angeles Mayor Mateos.

Zaragoza: Don Fermín Gómez Albar. Hasta 19 de febrero: Doña Carmen Torés Golcochea, doña Vicenta Ramona Jorás Ruiz, doña Tomasa Idoipe Ruesca y doña Dominica Echeverría Guerrero. Hasta 31 de enero: Doña Francisca Zurita Jiménez de la Serna. Desde 20 de febrero: Don José Luis Rodilla de Aragón.

Los Profesores anteriormente relacionados que hubieran cesado o cesen en el desempeño de la cátedra, causarán baja en el percibo de la gratificación desde el momento del cese. Los Directores de las Escuelas del Magisterio serán responsables del abono de la gratificación a los Profesores adjuntos que no

reñan las condiciones determinadas en el número 2.º de la Orden de 9 del actual mes de marzo, debiendo comunicar a esta Dirección General cualquier alteración que se produzca en el percibo de esta gratificación.

Para formular las correspondientes nóminas se tendrán en cuenta las indicaciones hechas en el número 2.º de la referida Orden ministerial de 9 de marzo actual.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1957.—El Director general, J. Tena.

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio.

• • •

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO de 5 de abril de 1957 por el que se nombra Vicepresidente del Consejo de Minería a don Luis Forrat Soldevilla.

Vacante el cargo de Vicepresidente del Consejo de Minería, por jubilación en veintidós de marzo del corriente año de don José Alfaro y López, que lo desempeñaba, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Vicepresidente del Consejo de Minería al Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Minas don Luis Forrat Soldevilla.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUIN PLANELL RIERA

• • •

ORDEN de 9 de marzo de 1957 por la que se acuerda la inclusión de Auxiliares interinos en el Escalafón correspondiente.

Ilmo. Sr.: Vista la reclamación formulada por los Auxiliares interinos de la Delegación de Industria de Valencia don Armando Ibáñez Guaita y don Manuel Núñez Almeida, que fueron examinados y posteriormente excluidos del concurso-oposición celebrado para proveer plazas vacantes en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil de este Departamento, por haberse extendido con error las certificaciones a ellos referentes sobre antigüedad en la prestación de servicios como tales interinos, y teniendo en cuenta que a la vista de nuevos documentos aportados y de las comprobaciones efectuadas se desprende el derecho de los interesados a ser incluidos en la relación de aprobados contenida en la Orden de este Departamento de 1 de enero del corriente año.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Tribunal calificador y con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien disponer que los Auxiliares interinos de la Delegación de Industria de Valencia don Armando Ibáñez Guaita y don Manuel Núñez Almeida entren a formar parte del Escalafón del Cuerpo Auxiliar de Administración Civil, lo cual tendrá lugar con ocasión de la primera vacante que ocurra en la clase y categoría en que, con arreglo a la puntuación obtenida en los exámenes celebrados, les corresponde situarse, que es para don Armando Ibáñez Guaita entre los Auxiliares de primera clase doña Asunción Ochoa González y doña Inés Rodríguez Moraza, y para don Manuel Núñez Almeida entre el Auxiliar de segunda clase doña Beatriz García Domenech y el Auxiliar de tercera doña Carlota Moltrassio Sempere, reconociéndoseles la antigüedad, a efectos administrativos, de 1 de enero del corriente año, y a efectos económicos, desde su toma de posesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1957.—P. D. A. Suárez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Rectificación a la Orden de 11 de abril de 1957 que modificaba el cupo de papel del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Habiéndose observado un error material en el texto de la Orden de 11 de abril de 1957, que modificaba el cupo de papel del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO publicada el día 16 de los mismos mes y año se publica de nuevo debidamente rectificado el párrafo primero de la mencionada Orden cuya redacción es la siguiente:

«Primero. Se modifica el número primero de la Orden de 3 de mayo de 1954, que quedará redactado en los siguientes términos:

1.º A partir del primero de mayo próximo, los suministros de papel prensa nacional, a la prensa periódica se elevarán hasta 2.540 toneladas métricas mensuales, siendo ésta la cantidad máxima para la que las Empresas periodísticas abonarán el precio de 6 pesetas 33 céntimos por kilogramo.»

• • •

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 13 de abril de 1957 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Rafael Cruz Conde y Fustegueras.

En atención a las circunstancias que concurren en don Rafael Cruz Conde y Fustegueras,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a trece de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA

• • •

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 8 de marzo de 1957 por el que se aprueba el proyecto y presupuesto que se citan.

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Justicia para llevar a cabo las obras de construcción y terminación de la nueva Prisión de Partido de Plasencia (Cáceres), en cuya tramitación se han observado los requisitos exigidos por la vigente legislación, y de conformidad con el informe emitido por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro de Justicia, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto y presupuesto adicional de obras de terminación de la nueva Prisión de Partido de Plasencia (Cáceres), por un importe total de novecientas setenta y ocho mil cuarenta y siete pesetas con ochenta y siete céntimos.

Artículo segundo.—El importe de las citadas obras se abonará en una sola anualidad, con cargo a la sección tercera, capítulo cuarto, artículo primero, grupo tercero, concepto cuarto, del vigente presupuesto.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministro de Justicia para disponer que la ejecución de estas obras se realice por la misma contrata que tiene adjudicadas las de construcción de este nuevo establecimiento penitenciario, en las mismas condiciones que rigen en la subasta y contratación de estas obras.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y siete

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia
ANTONIO ITURMENDI BASALES

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 5 de abril de 1957 por el que se autoriza a la Entidad «Pittsburgh des Moines Steel Company» para efectuar la instalación que se indica.

La Orden propuesta por el Departamento de Hacienda y aprobada en Consejo de Ministros el día tres de marzo de mil novecientos cincuenta y seis autorizó, con capital extranjero, maquinaria y primeras materias extranjeras, a la entidad «Pittsburgh des Moines Steel Company of Pittsburgh Pennsylvania», la instalación en terrenos de la Zona franca de Cádiz de una industria destinada a la construcción de depósitos y elementos metálicos utilizables en la ejecución del plan «oleoducto Rota-Zaragoza».

La misma Entidad en instancia de fecha cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, interesa que la autorización a que se refiere el párrafo precedente sea ampliada en el sentido de que los depósitos y elementos metálicos fabricados en la Zona con aceros y materiales extranjeros puedan destinarse ulteriormente a la exportación a mercados exteriores, y, en su caso, a la entrada en el mercado nacional español.

Sometida la instancia a estudio de la Comisión interministerial creada por Decreto de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, acordó ésta en su quinta sesión, de veintidós de febrero último, admitir la petición, dejando para posterior estudio las condiciones que habían de ser exigidas respecto a licencias de importación y movimiento e intervención de divisas, con arreglo a los principios generales preestablecidos para la creación de la expresada Comisión interministerial, debiendo apreciarse, por otra parte, los beneficios económicos que actualmente puede aportar la industria que se pretende, sin posibles perjuicios de momento para la siderurgia nacional, tanto más cuanto que las entradas en el mercado español de los productos fabricados en zona franca están sometidos siempre a todas las barreras fiscales establecidas o que pudieran establecerse para las mercancías que proceden directamente del extranjero ya que forzosamente ha de tenerse en cuenta la legislación básica de Zonas francas que es la contenida en el Real Decreto-ley de once de junio de mil novecientos veintinueve y el Reglamento de veintidós de julio de mil novecientos treinta.

En su virtud, y a propuesta del Ministro de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—La autorización concedida en fecha tres de marzo de mil novecientos cincuenta y seis a la Entidad «Pittsburgh des Moines Steel Company of Pittsburgh, Pennsylvania», para instalar en la Zona franca de Cádiz una industria destinada a la construcción de depósitos y elementos metálicos para el oleoducto Rota-Zaragoza, se amplía en el sentido de que tal Empresa pueda en lo sucesivo construir depósitos y elementos metálicos, bien para ser exportados al extranjero desde dicha Zona franca o bien para ser introducidos en el mercado nacional español.

Artículo segundo.—Teniendo en cuenta las circunstancias de excepción que concurren en la mencionada Entidad, se permite que el capital empleado en la referida industria sea totalmente extranjero.

Artículo tercero.—Las operaciones se llevarán a cabo con cumplimiento de los preceptos establecidos en el Reglamento de veintidós de julio de mil novecientos treinta y demás disposiciones concordantes que regulen el funcionamiento de las Zonas y Depósitos francos.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Comercio se dictarán las normas y se impondrán las condiciones necesarias en cuanto se relaciona con las licencias de importación y con el régimen de divisas que en cualquier aspecto sea aplicable a la industria en cuestión.

Artículo quinto.—La entrada en el mercado español de los productos fabricados en Zona franca por la Entidad concesionaria será sometida a todos los derechos y requisitos fiscales que actualmente estén establecidos o convenga establecer en

lo futuro para los productos similares procedentes directamente del extranjero.

Artículo sexto.—La Comisión interministerial redactará el proyecto de Estatuto a que se refiere el artículo quinto del Decreto de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, que someterá a la reglamentaria aprobación, y por los Ministerios competentes, y en especial por los de Hacienda y Comercio, se adoptaran las medidas pertinentes o se pondrán las disposiciones oportunas para el mejor desarrollo y cumplimiento de lo que en este Decreto se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

• • •

ANUNCIO del Jurado Especial de Valoración de la Contribución de Usos y Consumos de Zaragoza por la que se hace pública la sanción que se cita.

Se notifica a don José Prat Terricabras, mediante la presente, por resultar de paradero desconocido en su hasta ahora habitual residencia, San Antonio, 4, Zaragoza, que este Jurado, en sesión celebrada el día 28 del pasado marzo, ha acordado fijar en el expediente número 135 de 1956, que se le instruye por falta de presentación de las declaraciones de los trimestres tercero y cuarto de 1955 y primero y segundo de 1956, por tarifa cuarta, concepto 27 «Transportes», de la Contribución de Usos y Consumos, las bases impositivas siguientes:

11.606 pesetas por los trimestres tercero y cuarto de 1955; y 7.461 pesetas por los trimestres primero y segundo de 1956, ambas imputables al vehículo SE-17.357.

Asimismo se le notifica que contra dicho acuerdo, previo el ingreso en firme o en depósito del 50 por 100 de la cuota que resulte de liquidar las bases anteriormente mencionadas, al tipo impositivo del 19 por 100, podrá interponer por conducto de este Jurado recurso de alzada ante el Central de Valoración de la Contribución de Usos y Consumos dentro del plazo de quince días hábiles, a contar del día siguiente al de la inserción de este aviso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO conforme determina el Reglamento de la Contribución de Usos y Consumos sobre las Comunicaciones, de 26 de julio de 1946.

Zaragoza, 3 de abril de 1957.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Presidente (ilegible).
2.693.

• • •

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se reitera el cumplimiento sobre aportaciones a la Asociación Benéfica de Auxilios Mutuos de Toreros.

Excmos. e Ilmos. Sres.: En Circular número 309, fecha 18 de mayo de 1955, este Centro directivo dijo a los Gobernadores civiles y Jefes Superiores de Policía lo que sigue:

«Excmo Sr.: En el capítulo décimo, artículo 55, apartado cuarto, de la Reglamentación Nacional de Trabajo del Espectáculo Taurino, aprobada por Orden del Ministerio de Trabajo de 17 de junio de 1943, (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de primero de julio siguiente), se establecieron las aportaciones que con carácter obligatorio habían de realizar cuantos elementos intervienen en la fiesta de toros para sostener a la Asociación Benéfica de Auxilios Mutuos de Toreros. Estas aportaciones fueron modificadas por Orden del propio Ministerio de Trabajo, de 5 de julio de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 14), y en su artículo primero se concretaron las que correspondían a cada grupo. Con fecha 21 de abril de 1951, y de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, comuniqué a todos los Gobiernos Civiles que, en lo sucesivo, se exija como requisito indispensable para autorizar la celebración de espectáculos taurinos, el justificante de haber sido abonadas las aportaciones que correspondan a la referida Asociación Benéfica; pero, no obstante, en algunas provincias se observa que no se cumplimenta lo dispuesto. Las aportaciones de las empresas taurinas quedan fijadas en el artículo noveno del Reglamento del Montepío de la Asociación Benéfica de Toreros,

aprobado en 5 de marzo de 1945 por las Direcciones Generales de Trabajo y Previsión, y reformado el 23 de noviembre de 1954, que también dispone determinadas aportaciones de los criadores de reses bravas y de los componentes del Subgrupo de ganaderos de reses de lidia (apartado tercero del artículo quinto del referido Reglamento). Por ello, reitero a V. E. la observancia de lo prevenido en la Orden de este Centro directivo ya citada, de 21 de abril de 1951, que se amplía en el sentido de que se exija también el justificante de la aportación de los ganaderos al Montepío de Toreros. Dios guarde a V. E. muchos años Madrid, 18 de mayo de 1955.—El Director general, Rafael Hierro.»

Y como, no obstante, se tiene conocimiento de que algunos Gobiernos Civiles desatenden las normas anteriores, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, reitero el más exacto cumplimiento de la transcrita Circular número 309.

Lo que comunico a VV. EE. y a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1957.—El Director general, Rafael Hierro Martínez.

Excmos. e Ilmos. Sres. Gobernadores civiles y Jefes Superiores de Policía.

• • •

MINISTERIOS DE LA GOBERNACION Y DE AGRICULTURA

ORDEN conjunta de ambos Departamentos de 6 de abril de 1957 por la que se rectifica el nombre de la Central Lechera adjudicada en Vigo.

Excmo. Sr.: En la Orden conjunta de estos Ministerios de fecha 15 de febrero del año en curso, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8 de marzo de 1957, resolutoria del concurso de Centrales Lecheras en la ciudad de Vigo (Pontevedra), se omitió por error de copia el nombre completo al designar la Empresa a la que fué adjudicada la referida Central Lechera, haciéndose constar en ella el de «Lacto Rodríguez, S. A. (Larsa)», debiendo ser éste rectificado y sustituido a todos los efectos contenidos en la antedicha Orden ministerial por el de «Lacto Agrícola Rodríguez, S. A. (Larsa)».

Madrid, 6 de abril de 1957.

ALONSO VEGA

CANOVAS

Excmo. Sr. Gobernador civil, Presidente de la Comisión Consultiva de Centrales Lecheras de Pontevedra.

• • •

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETOS de 5 de abril de 1957 por los que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para anunciar y celebrar los concursos que se citan.

Aprobado técnicamente por Orden ministerial de treinta y uno de octubre del pasado año el proyecto de bases para la adquisición de dos grúas móviles de tres a cinco toneladas, con destino a prestar servicio en el puerto de Villagaría de Arosa, se ha tramitado reglamentariamente el oportuno expediente de excepción de subasta, a los fines del Decreto previo de autorización para anunciar y celebrar el concurso de que se trata, con favorable informe de la Intervención General de la Administración del Estado, y de conformidad con lo dictaminado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para anunciar y celebrar el concurso para la adquisición de dos grúas móviles de tres a cinco toneladas con destino a prestar servicio en el puerto de Villagaría de Arosa, con arreglo al proyecto de bases aprobado técnicamente por Orden minis-

terial de treinta y uno de octubre del pasado año y demás disposiciones vigentes sobre la materia de que se trata.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

Aprobado técnicamente por Orden ministerial de veintisiete de agosto del pasado año el proyecto de bases para la adquisición de dos grúas automóbiles con destino a prestar servicio en el puerto de La Coruña, se ha tramitado reglamentariamente el oportuno expediente de excepción de subasta, a los fines del Decreto previo de autorización para anunciar y celebrar el concurso de que se trata, con favorable informe de la Intervención General de la Administración del Estado, y de conformidad con lo dictaminado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para anunciar y celebrar el concurso para la adquisición de dos grúas automóbiles con destino a prestar servicio en el puerto de La Coruña, con arreglo al proyecto de bases aprobado técnicamente por Orden ministerial de veintisiete de agosto del pasado año y demás disposiciones vigentes sobre la materia de que se trata.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

Aprobada técnicamente por Orden ministerial de dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y siete la propuesta de adquisición de un piso para la instalación de las oficinas del Grupo de Puertos de Santander, formulada por la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado habiéndose tramitado el expediente correspondiente para dicha adquisición con cargo a los fondos propios de la Comisión, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para adquirir por el sistema de contratación directa un piso en Santander de una superficie aproximada de quinientos cuarenta metros cuadrados en la casa número dos de la calle Juan de Herrera, con fachadas también a la de Isabel II y San Francisco, para la instalación de las oficinas del Grupo de Puertos de Santander, y cuyo importe se eleva a la cantidad de un millón cuatrocientas cincuenta mil pesetas, imputándose el importe de dicha adquisición a los fondos propios de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado, de los que ha acreditado disponer con el certificado correspondiente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO de 5 de abril de 1957 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para concertar la ejecución de las obras que se citan.

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de concurso, al amparo del apartado cuarto del artículo cincuenta y cuatro

de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, las obras de «Muelle de recinto segregado del dique seco en la dársena de Sestao», en el puerto de Bilbao, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de concurso las obras de «Muelle de recinto segregado del dique seco en la dársena de Sestao», en el puerto de Bilbao, con arreglo al proyecto modificado aprobado técnicamente por Orden ministerial de diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos y al pliego de bases redactado con fecha tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco por el Ingeniero Director del citado Puerto, que se aprueba a estos efectos.

Artículo segundo.—El presupuesto para conocimiento de la Administración de las expresadas obras se eleva a la cantidad de treinta y cinco millones ciento cuarenta y tres mil ochocientos setenta pesetas con sesenta y cuatro céntimos, y el de adjudicación que resulte en su día, previa justificación del crédito necesario, será imputado a los efectos procedentes de la Emisión de Obligaciones de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Bilbao, autorizadas por Leyes de dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno y veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

ORDEN de 28 de marzo de 1957 por la que se adjudica a las entidades que se citan las obras de superestructura del ferrocarril suburbano de Chamartín de la Rosa a Carabanchel.

Ilmo Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 26 de julio de 1956, y de conformidad con el Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956, se ha incoado por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera el expediente de nuevo concurso para adjudicación de las obras de superestructura, trozo plaza de España a Carabanchel del ferrocarril suburbano de Chamartín de la Rosa a Carabanchel, habiéndose verificado dicho concurso el día 27 de febrero de 1957;

Visto el informe emitido por la Sección de Contabilidad de este Ministerio en 8 de marzo de 1957.

Este Ministerio, en 28 de marzo de 1957, ha resuelto:

Primero. Adjudicar a la Compañía de los Ferrocarriles de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo, y a la Sociedad Anónima Ferroviaria, conjunta y solidariamente, las obras de superestructura, trozo plaza de España a Carabanchel del ferrocarril suburbano de Chamartín de la Rosa a Carabanchel, por el importe de su proposición, de 32.500.000 pesetas que produce un alza de 8.247.107 pesetas sobre el presupuesto de contrata base de licitación, lo que equivale a un coeficiente en alza por unidad de 0.34004634.

Segundo. El plazo de ejecución de las obras será de nueve meses, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la adjudicación definitiva, subdividido en dos plazos, debiendo ejecutar el 60 por 100 del importe de la obra en los cinco primeros meses del plazo total.

Tercero. Queda contraída la cantidad de 17.500.000 pesetas para la presente anualidad de 1957 con cargo al crédito figurado para este ferrocarril en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo sexto, concepto octavo, del vigente presupuesto de este Ministerio.

Cuarto. En el plazo máximo de treinta días, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la adjudicación definitiva, el adjudicatario deberá constituir la fianza definitiva, importante 485.000 pesetas, y otorgar la correspondiente escritura que imponen las cláusulas tercera y quinta del pliego de condiciones particulares y económicas.

Quinto. El adjudicatario se hará cargo del material de vía a que hace referencia el artículo 28 del pliego de condiciones facultativas y su entrega y abono se realizará en la forma establecida en dicho artículo.

Sexto El adjudicatario se hará cargo del material de via acopiado a que hace referencia la cláusula adicional al pliego de condiciones particulares y económicas, y vendrá obligado a abonar su importe al precio facturado y los gastos de toda clase que su transporte y apilado haya ocasionado al Servicio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1957.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDENES de 31 de diciembre de 1956 por las que se aprueban los presupuestos de revisión de precios que se citan.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios del proyecto de las obras de construcción de las Escuelas en Masalfasar (Valencia), formulado por el Arquitecto escolar, director de dichas obras, don José Cort Boti;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953, del Ministerio de Trabajo; la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954; la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955, habiendo sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, por la Asesoría Jurídica de este Ministerio; habiendo sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 17 del pasado mes de noviembre, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 19 de los corrientes, y aprobado en Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien:

1.º Aprobar el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas de Masalfasar (Valencia), por un presupuesto total de 126.876.09 pesetas, de las que 107.844.69 pesetas corresponden al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y 19.031.40 pesetas con cargo a la aportación municipal, y con la siguiente distribución por ejecución material, 89.563.14 pesetas; 15 por ciento de beneficio industrial, 13.434.47 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 46.419.97, que hacen pesetas 149.417.58, que descontada la baja de la subasta, 16.17 por ciento, 24.160.82 pesetas, hacen que el presupuesto de contrata sea de 125.256.76 pesetas, que con los honorarios de dirección, 781.18 pesetas; los de formación de proyecto, 369.45 pesetas, y los del Aparejador, 468.70 pesetas, hacen las referidas 126.876.09 pesetas.

2.º Conceder un plazo de treinta días al Ayuntamiento de Masalfasar (Valencia) para que durante el mismo ingrese en la sucursal de la Caja General de Depósitos de Valencia, a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria, la cantidad correspondiente a la aportación municipal.

El contratista de las citadas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de derechos reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios del proyecto de obras de construcción del Grupo Escolar en la calle de Corral de Bueyes, de Toro (Zamora), formulado por el Arquitecto escolar, director de dichas obras, don Antonio García Sánchez-Blanco;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953, del Ministerio de Trabajo; la de este Ministerio, de 11 de febrero de 1954; la de la Presidencia del Consejo, de 7 de febrero de 1955; habiendo informado favorablemente

la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, la Asesoría Jurídica de este Ministerio; tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 16 del pasado noviembre, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 20 de los corrientes, y habiendo sido aprobado por el Consejo de Ministros.

Este Ministerio ha tenido a bien:

1.º Aprobar el presupuesto revisado de las obras de referencia por un presupuesto total de 37.603.49 pesetas, de las que 30.169.95 pesetas corresponden al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y 7.433.54 pesetas al Municipio, con la siguiente distribución: por ejecución material, 43.576.29 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 2.177.02 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 6.536.44 pesetas, que hace que el presupuesto de contrata sea el de 52.289.69 pesetas, que con la baja de la subasta, el 30.253 por 100, 16.819.20 pesetas, hace un importe líquido de contrata de 36.470.49 pesetas, que con los honorarios de dirección, 435.77 pesetas; los de formación de proyecto, 435.77 pesetas, y los del Aparejador, 261.46, hacen las mencionadas 37.603.49 pesetas.

2.º Conceder un plazo de treinta días al Ayuntamiento de Toro (Zamora) para que ingrese en la sucursal de la Caja General de Depósitos de Zamora la cantidad correspondiente a la aportación municipal, a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria, para las referidas obras.

El contratista de las citadas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de derechos reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el correspondiente presupuesto de revisión de precios del proyecto de las obras de construcción del Grupo Escolar en la calle de Nuestra Señora del Canto, en Toro (Zamora), formulado por el Arquitecto director don Antonio García Sánchez Blanco;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953, del Ministerio de Trabajo; la de este Ministerio, de 11 de febrero de 1954; la de la Presidencia del Consejo, de 7 de febrero de 1955; habiendo informado favorablemente la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas y la Asesoría Jurídica de este Ministerio; tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 16 del pasado mes de noviembre, y fiscalizado el gasto por la Intervención General de la Administración del Estado en 20 de los corrientes, habiendo sido aprobado en Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien:

1.º Aprobar el presupuesto revisado de las referidas obras por un presupuesto total de 50.815.90 pesetas, de las que corresponden al Estado 40.759.44 pesetas, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y 10.056.46 pesetas al Municipio, con la siguiente distribución: por ejecución material, 58.470.56 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 3.627.24 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 8.770.58 pesetas, que hace que el importe de la contrata sea el de 70.868.38 pesetas; baja de la subasta, el 30.253 por 100, pesetas 21.439.81, que hace que el líquido de la contrata importe 49.428.57 pesetas, que con los honorarios de dirección, 533.59 pesetas; los de formación, 533.59 pesetas, y los del Aparejador, 320.15 pesetas, hace el total de dichas obras por las mencionadas 50.815.90 pesetas.

2.º Conceder un plazo de treinta días al Ayuntamiento de Toro para que durante el mismo ingrese la citada cantidad en la sucursal de la Caja General de Depósitos de Zamora a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria, para las referidas obras.

El contratista viene obligado a satisfacer el impuesto de derechos reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas unitarias de Boloños de Campo (Valladolid), y formulado por el Arquitecto director de las referidas obras, don Joaquín Muro Antón;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953, del Ministerio de Trabajo; la de este Ministerio, de 11 de febrero de 1954; la de la Presidencia del Consejo, de 7 de febrero de 1955; habiendo sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, por la Asesoría Jurídica de este Ministerio, habiendo sido tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 19 del pasado mes de noviembre, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 20 de los corrientes, y aprobado en Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien:

1.º Aprobar el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas unitarias de Boloños de Campo (Valladolid), por un presupuesto total —diferencia entre el primitivo y el revisado— de 88.103,67 pesetas, de las que 13.124,28 pesetas corresponden al Municipio y 74.979,39 al Estado, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución: por ejecución material 69.541,76 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 10.431,26 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 6.548,58 pesetas, que hace que el presupuesto de contrata importe 86.521,60 pesetas, por no existir baja en la subasta, ya que es por el sistema de contrata directa, que con los honorarios de dirección, 608,49 pesetas; los de formación de proyecto, 608,49, y los del Aparejador, 365,09 pesetas, hacen las referidas 88.103,67 pesetas.

2.º Conceder un plazo de treinta días al Ayuntamiento de Boloños de Campo (Valladolid) para que durante el mismo ingrese en la sucursal de la Caja General de Depósitos de Valladolid la citada cantidad, a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria, para las referidas obras, como aportación metálica del citado Municipio.

El contratista de las mencionadas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de derechos reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios del proyecto de las obras de construcción del Grupo Escolar en Montesa (Valencia), formulado por el Arquitecto escolar don José Cort Botí;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953, del Ministerio de Trabajo; la de este Ministerio, de 11 de febrero de 1954; la de la Presidencia del Consejo, de 7 de febrero de 1955; habiendo informado favorablemente la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, la Asesoría Jurídica de este Ministerio; tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 16 del pasado mes de noviembre, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 19 de los corrientes, habiendo sido aprobado en Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien:

1.º Aprobar el presupuesto revisado del proyecto de las obras de construcción de las Escuelas graduadas de Montesa (Valencia), por un importe total de 89.946,25 pesetas, de las que corresponden al Estado 76.454,32, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y con cargo a la aportación municipal 13.491,93 pesetas, y con la siguiente distribución: diferencia entre el presupuesto de contrata revisado y el primitivo, 88.616,79; honorarios de dirección, diferencia, 664,79; honorarios de formación, 265,84, y honorarios del Aparejador, 398,85, que en total hacen las mencionadas 89.946,25 pesetas.

2.º Conceder un plazo de treinta días al Ayuntamiento de Montesa (Valencia) para que ingrese en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de Valencia, a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria, la citada cantidad, correspondiente a la aportación municipal.

El contratista de las citadas obras viene obligado a satis-

facer el impuesto de derechos reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas unitarias en Duesos, Ayuntamiento de Caravias (Oviedo), formulado por el Arquitecto escolar don Julio Galán Gómez;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953, del Ministerio de Trabajo; la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954; la de la Presidencia del Consejo, de 7 de febrero de 1955; habiendo sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas por la Asesoría Jurídica de este Ministerio; habiendo sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 14 del pasado mes de noviembre, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado, y aprobado en Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto revisado de las obras de referencia por un total, diferencia entre el primitivo y el revisado, de 44.108,93 pesetas, con cargo directo al Estado, según Decreto de aprobación de las obras de 26 de noviembre de 1953, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio y con la siguiente distribución: Por ejecución material, 32.317,20 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 4.847,58 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 5.998,86 pesetas (no hay baja de subasta por ser de contrata directa) que suman 43.163,65 pesetas, que es el presupuesto de contrata, que con los honorarios de dirección, 363,57 pesetas; los de formación, 363,57 pesetas, y los del Aparejador, 218,14 pesetas, hacen las citadas 44.108,93 pesetas.

El contratista de las mencionadas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de derechos reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de Escuelas y viviendas en Cenarruza, Ayuntamiento de Puebla de Bolívar (Vizcaya) formulado por el Arquitecto director de dichas obras, don Alvaro Libano,

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953, del Ministerio de Trabajo; la de este Ministerio, de 11 de febrero de 1954; la de la Presidencia del Consejo, de 7 de febrero de 1955, habiendo informado favorablemente la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, la Asesoría Jurídica de este Ministerio; tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 29 del pasado mes de noviembre, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 28 de los corrientes, habiendo sido aprobado en Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de Escuelas y viviendas en Cenarruza, Ayuntamiento de Puebla de Bolívar (Vizcaya), por un presupuesto total, diferencia entre el primitivo y el revisado, de pesetas 91.090,51 con cargo al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución: Por ejecución material, 69.563,04 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 10.434,45, pluses de carestía de vida y cargas familiares, 9.600,90 pesetas (no hubo baja en la subasta, habiéndose adjudicado al tipo), honorarios de dirección, 573,89, honorarios de formación, 573,89 y del Aparejador, 344,34 que en total hacen las citadas pesetas 91.090,51.

El contratista de las citadas obras viene obligado a satisfa-

cer el impuesto de derechos reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios del proyecto de las Escuelas graduadas de Alberique (Valencia), formulado por el Arquitecto escolar, Director de dichas obras, don José Corto Botí;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953, del Ministerio de Trabajo; la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954; la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955, habiendo sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, por la Asesoría Jurídica de este Ministerio; habiendo sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 17 del pasado mes de noviembre y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 19 de los corrientes y aprobado en Consejo de Ministros.

Este Ministerio ha tenido a bien:

1.º Aprobar el presupuesto revisado de las obras de referencia por un presupuesto total de 116.498,99 pesetas, de las que 93.199,19 pesetas corresponden al Estado, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y 23.299,80 pesetas, con cargo a la aportación municipal, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 100.450,15 pesetas, 15 por 100 de beneficio industrial, 15.067,52 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 23.489,09 pesetas; en total hacen 139.006,75 pesetas, que descontado el 17,33 por ciento de baja de la subasta, 24.089,87 pesetas, hace que el presupuesto de contrata revisado importe 114.916,89 pesetas, que con los honorarios de dirección, 753,38 pesetas; los de formación del proyecto, 376,69 pesetas, y los del Aparejador, 452,02, hacen las referidas 116.498,99 pesetas.

2.º Que se conceda un plazo de treinta días al Ayuntamiento de Alberique (Valencia) para que ingrese en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de Valencia el importe de la aportación municipal, a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria, para las citadas obras.

El contratista de las mencionadas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de derechos reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas del Magisterio y anejas de Lugo, formulado por el Arquitecto, Director de las mismas, don Francisco Navarro Borrás;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 y 13 de diciembre de 1953, del Ministerio de Trabajo; la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954; la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955; habiendo informado favorablemente la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, así como la Asesoría Jurídica de este Ministerio; siendo tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 15 del pasado mes de noviembre y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 20 de los corrientes, habiendo sido aprobado en Consejo de Ministros.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas del Magisterio y sus correspondientes anejas en Lugo, por un total de 132.818,06 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución: por ejecución material, revisada, 928.288,19 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 139.243,22 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, pesetas 162.450,43, que en total hacen 1.229.981,84 pesetas que descon-

tada la baja de la subasta, 30,30 por 100 (372.684,49 pesetas), hacen que el líquido de la contrata importe 857.297,35 pesetas, que con los honorarios de dirección, 5.442,09 pesetas; los de formación de proyecto 5.442,09 pesetas, y los del Aparejador, pesetas 3.265,25, hacen que el presupuesto revisado importe la cifra de 871.448,78 pesetas, que deducido de la citada cantidad el valor acreditado a tales partidas, anterior a esta revisión, 738.628,72 pesetas, hacen que el importe total de la presente revisión sea la de 132.818,06 pesetas, que se descompone de la siguiente forma: 130.507,70 pesetas a favor de la contrata; 1.777,20 pesetas por diferencias de honorarios del Arquitecto, y 533,16 pesetas, por diferencias de honorarios del Aparejador.

El contratista de las citadas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de derechos reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas unitarias en Buger (Palma de Mallorca-Baleares), formulado por el Arquitecto, Director de las mismas, don Antonio Roca Cabanellas;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953, del Ministerio de Trabajo; la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954; la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955; habiendo sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas por la Asesoría Jurídica de este Ministerio; habiendo sido tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 10 del pasado mes de noviembre y fiscalizado el gasto por la Intervención General de la Administración del Estado en 28 de los corrientes, y aprobada en Consejo de Ministros.

Este Ministerio ha tenido a bien:

1.º Aprobar el presupuesto de revisión de precios de las citadas obras, formulado por el Arquitecto escolar don Antonio Roca, por un total, diferencia entre el primitivo y el revisado, de 38.208,98 pesetas, de las que 32.477,64 pesetas corresponden al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y 5.731,34 pesetas, con cargo a la aportación municipal y con la siguiente distribución: por ejecución material, 14.440 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 2.166 pesetas, pluses de carestía de vida y carga familiares, 24.230,50 pesetas, que hace que el presupuesto de contrata sea de 40.836,50 pesetas, que deducida la baja de la subasta 7 por ciento, 2.858,56 pesetas, hacen que el líquido de la contrata importe 37.977,94 pesetas, que con los honorarios de dirección, 144,40 pesetas; los del Aparejador, 86,64 pesetas, hacen las mencionadas 38.208,98 pesetas.

2.º Que se conceda un plazo de treinta días al Ayuntamiento de Buger, Palma de Mallorca (Baleares), para que durante el mismo ingrese en la sucursal de la Caja General de Depósitos de Baleares la citada cantidad de 5.731 pesetas a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria, para las citadas obras.

El contratista de las mencionadas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de derechos reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

ORDEN de 6 de abril de 1957 por la que se dispone que los Encargados de curso de la Escuela Central de Idiomas perciban la remuneración de 11.400 pesetas.

Ilmo. Sr.: Incrementado hasta la cifra de 387.360 pesetas el crédito global consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto 14, del vigente presupuesto de gastos del Departamento para Encargados de curso de la Escuela Central de Idiomas, entre otros Centros, en virtud de la aplicación de los preceptos del Decreto de 21 de diciembre

de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30), que hizo extensivos a este personal los beneficios otorgados por la Ley de 12 de mayo anterior.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Encargados de curso de la Escuela Central de Idiomas pasen a disfrutar la remuneración de 11.400 pesetas anuales, que percibirán con cargo a la mencionada referencia presupuestaria, con efectos económicos de primero de junio de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas

* * *

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETOS de 5 de abril de 1957 por los que se autoriza al Ministro del Aire para efectuar la adjudicación y adquisiciones que citan.

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Combustibles, dependiente de la Dirección General de Servicios del Ministerio del Aire, para la construcción completa de cuatro cisternas semiremolques de nueve mil cien litros de capacidad, y al objeto de asegurar una inmejorable calidad técnica a los materiales que se empleen en su fabricación, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adjudicar, mediante concurso, la construcción completa, incluidos chasis y elementos de transvase, de cuatro cisternas semiremolques de nueve mil cien litros de capacidad, por un importe total máximo de cuatro millones seiscientos mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,

JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

* * *

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Automovilismo, dependiente de la Dirección General de Servicios del Ministerio del Aire, para la adquisición de vehículos marca «Land-Rover ochenta y ocho», los que necesariamente hay que adquirir en el extranjero, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado, duodécimo, artículo cincuenta y siete, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir por concierto directo con la casa «Tabanera Romagosa, Sociedad Limitada», concesionario exclusivo de la Casa «The Rover Co. Ltd.», diez vehículos ligeros marca «Land-Rover ochenta y ocho», por un importe total de cinco mil quinientas noventa libras esterlinas, cuyo contravalor en moneda española, más gastos y comisión del Instituto Español de Moneda Extranjera, asciende a setecientos cincuenta mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,

JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Defensa Química y Contra Incendios, dependiente de la Dirección General de Servicios del Ministerio del Aire, para la adquisición de carros de espuma de aire de doscientos ochenta litros, con todos sus accesorios y motobombas completas con chasis y accesorios, y al objeto de asegurar en la fabricación de estos productos la eficiencia total para el servicio a que serán destinados, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, mediante concurso, sesenta carros de espuma de aire de doscientos ochenta litros, con todos sus accesorios, y diez motobombas completas, con chasis y accesorios, por un importe total máximo de dos millones ochocientos mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,

JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

* * *

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Defensa Química y Contra Incendios, dependiente de la Dirección General de Servicios del Ministerio del Aire, para la adquisición de lanzas para chorro y niebla de espuma de aire, y al objeto de asegurar en la fabricación de estos productos la eficiencia total para el servicio a que se destinan, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, mediante concurso, treinta lanzas para chorro y niebla de espuma de aire, por un importe total máximo de setenta y cinco mil cuatrocientas noventa y cinco pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,

JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

* * *

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Defensa Química y Contra Incendios, dependiente de la Dirección General de Servicios del Ministerio del Aire, para la adquisición de diez mil kilogramos de espumante líquido «I» y siete mil quinientas cargas para extintores de espuma carbónica (compuesta cada una de un kilogramo de carga «A» y un kilogramo de carga «B»), y al objeto de asegurar a dichos productos la eficiencia total para el servicio a que se destinan, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, mediante concurso, diez mil kilogramos de espumante líquido «I» y siete mil quinientas cargas para extintores de espuma carbónica (compuesta cada una de un kilogramo de carga «A» y un kilogramo de carga «B»), por un importe total máximo de cuatrocientas treinta mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,

JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Automovilidad, dependiente de la Dirección General de Servicios del Ministerio del Aire, para la adquisición de motocicletas de ciento veinticinco centímetros cúbicos, y al objeto de asegurar en estos vehículos una inmejorable calidad técnica, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir mediante concurso, veinte motocicletas de ciento veinticinco centímetros cúbicos, por un importe total máximo de trescientas catorce mil setecientas pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,

JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se nombra el Tribunal de oposiciones que se cita.

En uso de las facultades conferidas a esta Dirección General por el apartado 13 de la Orden ministerial de 8 de marzo próximo pasado, convocando a oposición 15 plazas de Oficiales de Administración civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, más las que se produzcan hasta la terminación de los ejercicios, ha tenido a bien disponer que el Tribunal encargado de juzgarlas esté constituido bajo mi presidencia por los Vocales siguientes:

Don José Antonio Barrera Maseda, Secretario general Técnico de este Centro.

Rvdo. P. Francisco Peiró Peiró, Capellán Mayor de Prisiones.

Don Arturo Perera Prats, Inspector Jefe del Servicio de Identificación y Profesor de la Escuela de Estudios Penitenciarios, y

Don José María Abril Martín, Jefe de la Sección de Personal, que asumirá las funciones de Secretario.

Madrid, 5 de abril de 1957.—El Director general, José Herreros de Tejada.

* * *

MINISTERIO DE HACIENDA

Rectificación a la Orden de 22 de marzo de 1957 por la que se convocaban a oposición plazas de Profesores químicos de Laboratorios de Aduanas.

Habiéndose padecido error en la inserción del Cuestionario correspondiente a la mencionada Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 101 de fecha 12 de abril de 1957, páginas 326 a 329, Sección IV, se transcriben a continuación, rectificadas debidamente, los temas afectados.

«Tema 56.—Determinación electrolítica de níquel, cobre, plomo y estaño. Separación electrolítica de estos metales.

Tema 58.—Estudio de las sustancias empleadas como tipo en análisis volumétrico. Diversos tipos de indicadores. Grado de exactitud en las determinaciones volumétricas en relación con las propiedades de los indicadores.

Tema 59.—Alcalimetría y acidimetría. Indicadores que se emplean en estas determinaciones. Preparación de las soluciones valoradas.

Tema 71. Polarografía. Aparatos. Cur-

vas de tensión de corriente y determinaciones cuali y cuantitativas.

Tema 72.—Análisis cromatográfico. Práctica de los análisis por adsorción y técnicas empleadas.

Tema 74.—Análisis de gases. Aparatos y disposiciones utilizadas en estas determinaciones. Caracteres analíticos de los gases más usuales. Métodos por adsorción, combustión y absorción con líquidos valorados.

Tema 79.—Identificación y caracterización del grupo funcional alcohólico. Diferencias analíticas entre los alcoholes primarios, secundarios y terciarios. Identificación del hidroxilo fenólico.»

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 2 de abril de 1957 por la que se convoca concurso de méritos para proveer entre Auxiliares Sanitarios la vacante de Ordenanza, Auxiliar Sanitario del Servicio de Experimentación del Centro Técnico de Farmacobiología.

Ilmo. Sr.: Vacante en la plantilla de Personal Técnico Auxiliar Subalterno del Centro Técnico de Farmacobiología una plaza de Ordenanza Auxiliar Sanitario del Servicio de Experimentación, dotada con el sueldo anual de 10.560 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo en julio y diciembre,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Personal Sanitario, de 30 de marzo de 1951, ha tenido a bien convocar concurso de méritos entre Auxiliares Sanitarios en posesión del correspondiente diploma para la provisión de la mencionada vacante y con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Los aspirantes dispondrán de un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la presentación de instancias en el Registro de esa Dirección General (plaza de España, Madrid), acompañadas de los documentos acreditativos de los siguientes requisitos:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada si hubiera de ser expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Diploma de Auxiliar Sanitario, expedido por la Escuela Nacional de Sanidad.

c) Certificado facultativo de aptitud física.

d) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

e) Cuantos méritos y circunstancias deseen alegar los aspirantes singularmente de títulos y estudios sanitarios y servicios prestados en cometidos análogos o similares en el propio Centro Técnico de Farmacobiología.

2.ª Los aspirantes abonarán en el acto de la inscripción 75 pesetas en concepto de derechos de concurso.

3.ª El Tribunal que ha de juzgar el presente concurso de méritos estará integrado por el Director del propio Centro Técnico de Farmacobiología, como Presidente, y dos Jefes de Servicios del mismo, como Vocales.

4.ª A los efectos de su legal tramitación, el expediente del presente concurso de méritos será sometido a Informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1957.—P. D., José A. Palanca.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 8 de abril de 1957 por la que se convoca concurso a plazas de Farmacéuticos titulares.

Ilmo. Sr.: La necesidad de proveer con urgencia y en propiedad las numerosas vacantes de Farmacéuticos titulares (Inspectores Farmacéuticos Municipales) que existen en la actualidad, con perjuicio en la prestación de servicios tan importantes en las localidades correspondientes, aconseja la convocatoria para su provisión, que fué ineludible retrasar por la lenta tarea de confección del Escalafón del Cuerpo.

A punto de finalizar esta labor y de conformidad con los preceptos contenidos en el Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales aprobado por Decreto de 27 de noviembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 9 de abril de 1954) habiendo tenido en cuenta que el curso de traslado a que se refiere su artículo 112 no es aplicable para el caso de estos funcionarios,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por esa Dirección General de Sanidad se proceda a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la convocatoria de concurso de prelación o de antigüedad para proveer en propiedad todas las plazas vacantes y que han sido declaradas por las Jefaturas Provinciales de Sanidad a base de los datos remitidos por los Ayuntamientos

La convocatoria de concurso a que se refiere la presente Orden se ajustará a las siguientes normas:

1.ª Para tomar parte en el concurso será indispensable que los aspirantes per-

tenezcan al Escalafón del Cuerpo de Titulares y no les esté prohibido solicitar cargos vacantes en virtud de sanción impuesta por resolución de expediente o se encuentren inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos por sentencia firme de un Tribunal.

Tampoco podrán tomar parte en el concurso los que se encuentren en el primer año de excedencia voluntaria en la fecha en que termine el plazo de la convocatoria.

Los que no se encuentren en situación de servicio activo deberán acreditar aptitud física para el desempeño del cargo mediante certificado médico oficial.

2.ª Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, debidamente reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre serán acompañadas de la documentación exigida por esa Dirección General de Sanidad y presentadas en la Sección de Farmacéuticos Titulares en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la convocatoria con la relación de plazas a proveer en la misma. Estarán escritas y redactadas con toda claridad, sin abreviaturas ni signos convencionales, enmiendas o tachaduras, así como consignarán la fecha y lugar de nacimiento y residencia habitual.

Al ser presentadas las solicitudes se abonará en concepto de derechos la cantidad de 100 pesetas por cada una de las categorías a que correspondan las plazas, que deberán figurar por orden de preferencia y cuyo número no podrá ser superior a cinco por cada categoría, acompañando al propio tiempo una fotografía tamaño carnet con el nombre y los dos apellidos en su reverso.

3.ª Las plazas comprendidas en el concurso serán adjudicadas observando la preferencia que en cada caso corresponda, y que los interesados acreditarán documentalmente al presentar sus instancias solicitando tomar parte en el concurso, agrupándose a estos efectos los concursantes por el orden siguiente:

- Excedentes voluntarios o activos.
 - Farmacéuticos interinos de la plaza solicitada, por más de un año, en la fecha en que se publique la convocatoria por la Dirección General de Sanidad.
 - Concursantes en general.
- Los concursantes comprendidos en el grupo a) tendrán derecho de preferencia únicamente a la plaza vacante que causaron al pasar a la situación de excedencia voluntaria o activa o, en su defecto, a otra del mismo Municipio o partido.

Serán incluidos en el grupo b) los que en la fecha de publicación de la convocatoria del concurso dispuesto por la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO lleven al menos desempeñando interinamente sin interrupción la plaza solicitada por espacio de un año.

Se considerarán «concursantes en general» todos los aspirantes que dentro del plazo de la convocatoria no hayan acreditado con la documentación necesaria las circunstancias alegadas en concepto de preferentes, así como todos los que se presenten al concurso con este carácter.

Los concursantes figurarán en uno sólo de los grupos establecidos para determinar el orden de adjudicación de plazas, a cuyo objeto harán constar al margen de la instancia el grupo en que deseen ser incluidos, entendiéndose que de no expresarlo así solicitan se les incluya en el de «concursantes en general».

En todos los grupos constituirá derecho

preferente el hallarse establecido en la localidad o partido farmacéutico con oficina de farmacia de su propiedad y abierta al público.

4.ª Para determinar el orden de adjudicación de plazas dentro de los grupos que se especifican en la norma tercera, y una vez establecidas las preferencias señaladas, se tendrá en cuenta la mayor antigüedad en el Escalafón del Cuerpo, entendiéndose por antigüedad la suma de servicios computables al efecto.

5.ª Los Farmacéuticos nombrados desempeñarán por sí mismos la plaza respectiva y fijarán necesariamente, si ya no la tuvieran su residencia dentro del Municipio a que aquélla pertenezca o en el que fije la convocatoria dentro de aquél o del partido.

6.ª Los nombrados para una plaza y que vinieran desempeñando otra en propiedad cesarán en ésta automáticamente a todos los efectos, aunque no tomen posesión de aquélla.

Los que no tomen posesión de la plaza que se les adjudique dentro del período reglamentario sin causa justificada quedarán cesantes, causando baja en el Escalafón, como preceptúan los artículos 135, 139, 179 y 181 del mencionado Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, aprobado por Decreto de 27 de noviembre de 1953.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 8 de abril de 1957.—P. D., Luis Rodríguez Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

• • •

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 14 de marzo de 1957 por la que se convoca oposición para cubrir una plaza de Auxiliar de Administración Civil en la Delegación Regional de Comercio en Santa Cruz de Tenerife.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que le confiere la Ley de 22 de julio de 1918 y su Reglamento, de 7 de septiembre del mismo año, y de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo séptimo de la Ley de 5 de noviembre de 1953 y lo también dispuesto por el artículo tercero de la Ley de 15 de julio de 1952,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Vacantes dos plazas en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil del Ministerio de Comercio, de la categoría de Auxiliares de tercera clase, dotadas con el sueldo anual de 9.600 pesetas y demás emolumentos que puedan corresponderle, se reserva una de dichas plazas a la Agrupación Temporal Militar para Destinos Civiles, conforme determina la Ley de 15 de julio de 1952, y se convoca a oposición libre la otra plaza vacante.

Segundo. La plaza reservada a la Agrupación Temporal Militar para Destinos Civiles, será desempeñada en Madrid, sin perjuicio de los ulteriores traslados que las necesidades del servicio demanden.

Tercero. La plaza que se convoca a

oposición habrá de ser desempeñada en la Delegación Regional de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio también de los ulteriores traslados que el servicio exija. La oposición se celebrará en la Delegación Regional de Comercio de la citada ciudad de Santa Cruz de Tenerife, dando comienzo los ejercicios una vez que sean transcurridos seis meses a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y en la fecha que oportunamente se anunciará.

Cuarto. En ningún caso podrá ser ampliado el número de plazas a que se refiere la presente convocatoria, aun cuando se produjeran nuevas vacantes hasta el momento de la celebración de las oposiciones, ni por consiguiente, podrá ser aprobado más que un opositor.

Quinto. Podrán tomar parte en esta oposición los españoles de ambos sexos que en 31 de mayo de 1957 hayan cumplido dieciséis años de edad y no excedan en igual fecha de treinta y cinco.

Los interesados deberán solicitarlo en instancia dirigida al Ilmo Sr. Subsecretario de Comercio de este Departamento, en la que se consignará el nombre, dos apellidos, pueblo de naturaleza y residencia, domicilio y méritos que puedan alegar los aspirantes Asimismo, si lo desean, podrán solicitar, en la propia instancia, tomar parte en el ejercicio voluntario de idiomas, expresando el que elijan entre los que se enumeran en la presente Orden.

Sexto. A la instancia se acompañarán, necesariamente, los siguientes documentos:

- Partida de nacimiento, debidamente legalizada.
- Certificación negativa de antecedentes penales.
- Certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad local.
- Certificación de adhesión al Régimen, expedida por los Organismos provinciales o locales de F. E. T. y de las J. O. N. S.
- Declaración jurada, suscrita por el interesado, de no encontrarse sometido a proceso, y en caso afirmativo, origen y circunstancias del mismo, con indicación del Juzgado que tramita el sumario correspondiente.
- Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún empleo del Estado, Provincia o Municipio u organismos autónomos de la Administración por virtud de expediente gubernativo, depuración político-social o Tribunal de Honor.

g) Certificación facultativa que acredite no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico. En el supuesto de existir defecto físico, se especificará éste en la certificación, quedando al arbitrio del Tribunal, sin ulterior recurso, decidir si constituye o no imposibilidad para el ejercicio del cargo.

h) Los aspirantes comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, acreditarán documentalmente la condición por la que les son aplicables los beneficios de dicha disposición.

i) Los aspirantes femeninos, cualquiera que sea su edad, no podrán tomar parte en la oposición, si previamente no acreditan su situación con respecto al Servicio Social de la Mujer, mediante certificación expedida por el Organismo competente, y no podrán posesionarse de su destino hasta que justifiquen, con el cer-

tificado definitivo. El cumplimiento de este deber

j) A las instancias se acompañarán también dos fotografías tamaño carnet, respaldadas con el nombre y apellidos del interesado

Séptimo. La instancia y demás documentos de que se deja hecha mención, serán reintegrados con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Timbre.

Octavo. La presentación de la instancia solicitando tomar parte en la oposición y la documentación que a la misma se ha de acompañar, habra de hacerse en la Delegación Regional de Comercio de Tenerife o en el Registro General de este Ministerio, en las horas hábiles y antes de las doce de la mañana del día 31 de mayo de 1957, siendo rechazadas las instancias que no se cursen en la forma indicada. Como justificante de la entrega, se expedirá por el Jefe del Registro General o por el Encargado del Registro de la Delegación Regional de Comercio de Tenerife, un resguardo en el que se consignará el número correlativo de presentación, que se reseñará asimismo al margen de la instancia.

Noveno. Terminado el plazo de admisión de las instancias, el Tribunal procederá a su examen, formando seguidamente una relación de los solicitantes que no hayan presentado toda la documentación exigida, a fin de que en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la referida relación, aporten los documentos cuya falta se observe, bien entendido que el solicitante que no completara su documentación en el término que se indica se entenderá desistido y eliminado definitivamente de la oposición.

Transcurrido el plazo de quince días a que se refiere el párrafo anterior, el Tribunal formará la relación nominal definitiva de los admitidos a la oposición, por el orden de presentación de instancias, expresando claramente los nombres de los opositores que concurren y grupo que les corresponde con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947 y disposiciones concordantes. Esta relación se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, fijándose además en el tablón de anuncios del Ministerio y en el de la Delegación Regional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Décimo. En el término de diez días, siguientes al de la publicación de la lista a que se refiere el apartado anterior, los interesados podrán formular ante el Tribunal las reclamaciones que estimen oportunas sobre su exclusión o clasificación, a su juicio, equivocada, así como la inclusión indebida de algún solicitante, acompañando siempre los documentos que justifiquen sus alegaciones.

Las resoluciones que adopte el Tribunal dentro de los diez días siguientes a la finalización del plazo indicado en el párrafo anterior, serán definitivas, sin que contra ellas quepa recurso alguno, debiendo ser publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO si, en su virtud, sufriera alguna alteración la lista de los opositores admitidos.

Undécimo. La oposición constará de tres ejercicios:

El primero consistirá en manuscibir, durante quince minutos, el texto que en cada sesión se dicte por un miembro del Tribunal, con el fin de que cada opositor

demuestre su perfecto conocimiento de la Ortografía.

El segundo ejercicio estará dividido en tres partes, consistentes en:

1.º Resolver, en el plazo máximo de veinte minutos, un problema de Aritmética relacionado con la aplicación de las cuatro reglas y regla de tres.

2.º Escribir a máquina durante quince minutos, copiando del texto que por el Tribunal será facilitado a los opositores. Se exigirá una velocidad mínima de doscientas cincuenta pulsaciones por minuto; y

3.º Escribir en Taquigrafía, al dictado, un texto que elija el Tribunal, traduciéndolo seguidamente en el plazo que determine, según la extensión del texto dictado. Se exigirá una velocidad mínima de ochenta palabras por minuto.

El tercer ejercicio consistirá en contestar por escrito, en el plazo máximo de una hora, un tema relacionado con la Ley de Funcionarios, de 22 de julio de 1918, y su Reglamento de 7 de septiembre del mismo año, con las modificaciones derivadas de la Ley de Situaciones Administrativas, de 15 de julio de 1954, o sobre organización administrativa del Ministerio de Comercio, conforme al Decreto-ley de 8 de febrero de 1952 y Reglamento Orgánico aprobado por Decreto de 5 de mayo de 1954.

Con carácter voluntario para los opositores que lo hayan solicitado, podrá practicar un ejercicio de idiomas, el que haya aprobado los tres ejercicios obligatorios que tienen carácter eliminatorio.

Dicho ejercicio consistirá en traducción directa del idioma elegido por el opositor entre el francés y el inglés, no pudiendo hacer uso del diccionario, siendo el tiempo máximo para la práctica del ejercicio el de treinta minutos para la traducción de cada idioma.

Duodécimo. Los ejercicios serán calificados de la siguiente forma:

a) El primer ejercicio será calificado otorgando cada miembro del Tribunal de cero a diez puntos determinándose la calificación total del ejercicio por la media aritmética de todas las calificaciones. Quedará eliminado, y no podrá pasar al segundo ejercicio, el opositor que no alcance una calificación mínima de cinco puntos.

b) Cada una de las partes del segundo ejercicio calificará independientemente, otorgando cada miembro del Tribunal de cero a diez puntos, determinándose la calificación total por la media aritmética de todas ellas.

Quedará eliminado, y no podrá pasar al tercer ejercicio, el opositor que no alcance en el conjunto de las tres partes del segundo ejercicio la calificación mínima total de dieciséis puntos, o de cinco puntos en alguna de las partes.

c) El tercer ejercicio será calificado, por cada miembro del Tribunal, con una puntuación de cero a diez puntos, determinándose la calificación total del ejercicio por la media aritmética de todos ellos, quedando eliminado el opositor que no alcance una calificación mínima de cinco puntos.

Décimotercero. A la terminación de cada ejercicio el Tribunal procederá a su calificación, procediéndose a formar una lista con los aprobados, que se fijará en el tablón de anuncios del local donde hayan actuado los opositores, quedando eliminados los que no figuren en la lista

de los aprobados debiendo presentarse los que hayan alcanzado como mínimo las puntuaciones previstas en el apartado anterior a los ejercicios siguientes en la fecha que en la propia lista se determine por el Tribunal, entendiéndose que los opositores que no se presenten a la práctica del siguiente ejercicio, renuncian a tomar parte en la oposición, quedando eliminados aunque la puntuación obtenida en el anterior fuera de aprobado.

Décimocuarto. El opositor que apruebe los ejercicios obligatorios, podrá tomar parte en el ejercicio voluntario de idiomas en la fecha que determine el Tribunal, a continuación de la práctica del último ejercicio obligatorio, otorgándose una calificación total por el idioma de francés, de cero a cuatro puntos, y por el de inglés, de cero a cinco puntos.

Décimocuarto. El Tribunal será presidido por el Jefe de los Servicios de Personal de este Departamento.

Formarán parte de dicho Tribunal como Vocales del mismo, el Delegado Regional de Comercio en Tenerife y el Subdelegado Regional que actuará como Secretario; como suplente, actuará el Auxiliar de Administración Civil más antiguo de la referida Delegación Regional de Comercio.

Décimosexto. Los componentes del Tribunal tendrán derecho a las asistencias, dietas y gastos de locomoción reglamentarios.

Décimoséptimo. Los acuerdos que adopte el Tribunal no podrán ser objeto de recurso alguno.

Décimooctavo. Las fechas en que han de comenzar los ejercicios se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con quince días naturales, al menos, de antelación, fijándose asimismo el correspondiente aviso en los tabloncillos de anuncios de la Delegación de Tenerife, con plazo no inferior a lo señalado anteriormente, expresando el local, día y hora en que han de presentarse los opositores a la práctica del primer ejercicio siendo llamados por el orden de presentación de instancias.

La falta de presentación del opositor en el lugar, fecha y hora señalados, determinará su eliminación de las oposiciones.

A partir del momento de la práctica del primer ejercicio, los opositores quedarán a disposición del Tribunal para continuar su actuación en los ejercicios siguientes con respecto a los que vayan aprobando los anteriores exámenes.

Décimonoveno. En la práctica de los ejercicios se tendrán en cuenta las siguientes normas:

1.º Los opositores se presentarán, al ser llamados, provistos de pluma, tinta, lápices, etc., necesarios para la práctica del ejercicio, pero sólo podrán emplear el papel que, sellado por el Tribunal, les será facilitado en el mismo acto, con obligación de devolver las hojas inutilizadas.

2.º Para el ejercicio de escritura a máquina, podrán los opositores aportar las en que han de realizarlos, depositándolas, al menos con una hora de antelación, en el local donde se han de celebrar las oposiciones. En todo caso, el Tribunal pondrá a disposición de los opositores las máquinas necesarias.

3.º El tema a desarrollar por escrito en el tercer ejercicio, será el mismo por cada opositor.

4.º Durante los ejercicios, el opositor

guardará la debida compostura y se abstendrá de todo género de comunicación con los otros opositores así como consultar ninguna clase de libros, notas o apuntes; las infracciones de esta norma serán sancionadas, inmediatamente por el Presidente, bien por su propia iniciativa o a petición de cualquiera de los miembros del Tribunal, con la expulsión de opositor o opositores culpables, del local en que se verifiquen las oposiciones. Esta sanción, ue será inapelable. llevará aparejada para el opositor objeto de ella la eliminación definitiva de la oposición, con la pérdida de todos los derechos.

Vigésimo.—De todos los acuerdos que adopte el Tribunal levantará acta refren-

dada por el Secretario, debiendo ser firmada igualmente dicha acta por el Presidente y Vocales asistentes.

Vigésimo primero.—Terminados los ejercicios de oposición, el Tribunal elevará la oportuna propuesta al Excmo. Sr. Ministro del Departamento para que sea nombrado Auxiliar de Administración Civil de tercera clase del Ministerio de Comercio el opositor que resulte aprobado, publicándose el correspondiente nombramiento por Orden ministerial en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Vigésimo segundo.—El Tribunal remitirá la documentación completa del opositor que resulte aprobado a los Servicios de Personal del Ministerio, los que se ha-

rán argo de dicha documentación, incluso de los ejercicios de oposición, con el fin de que los mismos sirvan de iniciación al expediente del nuevo funcionario; la documentación de los opositores que no hayan obtenido plaza quedará archivada en los expresados Servicios de Personal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1957.—Por delegación, José Raimundo de Basabe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de la Guardia Civil

Junta para la clasificación y venta del material automovil

La Dirección General de la Guardia Civil anuncia la venta en subasta pública de vehículos (autocares G. M. C., camión «Ford», furgonetas «Willys», motocicletas «Harley» y «Guzzi», un diferencial de «Dodge» y cubiertas y cámaras inútiles), con arreglo a las condiciones técnicas y legales que se encuentran a disposición de los interesados, en el Parque de Automovilismo de la Guardia Civil (Serrano, 232), donde podrá ser examinado todo el material desde el día 20 del actual hasta el día anterior al de la subasta, y horas de nueve a las catorce.

Los impresos de proposición y sobres serán facilitados a los interesados en las oficinas del Parque.

El acto de la subasta tendrá lugar en Madrid, en los locales del Parque de Automovilismo (Serrano, 232), a las diez horas del próximo día 27.

Madrid, 16 de abril de 1957.—El General de División Presidente de la Junta, Antonio López Revuelta.

2.139.

• • •

Dirección General de Industria y Material

Comisión de Compras

SUBASTA

Dispuesto por la Superioridad, esta Dirección General tiene que adquirir el material siguiente:

1.º Material de explanación y peones; maquinaria y equipos mecánicos de explanación y obras, y material para acarreo.

2.º Siete remolques de dos ejes y cuatro ruedas más una de repuesto, para montar en ellos Talleres Divisionarios.

3.º Materia de explanación y peones.

Los que deseen concurrir a dicha subasta deberán ajustarse a lo dispuesto en los pliegos de condiciones técnicas y legales que estarán expuestos en el Negociado de Información de este Ministerio todos los días laborables, de nueve a 13.30 horas.

Las ofertas se harán por cada apartado independientemente.

El acto se celebrará en los locales de esta Dirección General, a las diez horas del próximo día 8 de mayo.

Madrid, 10 de abril de 1957.—El Comandante Secretario, Fernando Arias.

2.126.

• • •

Dispuesto por la Superioridad, esta Dirección General tiene que adquirir el material siguiente:

1.º Material de herramientas de Ingenieros y equipos para las Unidades de Zapadores y material para la I. P. S.

2.º Medios auxiliares de construcción.

3.º Maquinaria y equipos de fuerza. Maquinaria y equipos de abastecimiento de aguas y contra incendios. Material de taller en enmascaramiento.

Los que deseen concurrir a dicha subasta deberán ajustarse a lo dispuesto en los pliegos de condiciones técnicas y legales que estarán expuestos en el Negociado de Información de este Ministerio, todos los días laborables, de nueve a 13.30 horas.

Las ofertas se harán por cada apartado independientemente.

El acto se celebrará en los locales de esta Dirección General, a las diez horas del próximo día 6 de mayo.

Madrid, 10 de abril de 1957.—El Comandante Secretario, Fernando Arias.

2.127.

• • •

Junta Regional de Adquisiciones y Enajenaciones

CIUDAD REAL

El día 7 del mes próximo, a sus doce horas, se verificará concurso de adquisición de una báscula automática, una máquina de precintar y dos tarimas de madera para el Depósito de Intendencia de esta Plaza, por un valor total de pesetas 17.250, según se detalla en los pliegos de condiciones puestos de manifiesto en la Secretaría de la Junta (Gobierno Militar), admitiéndose ofertas hasta dicha fecha.

Los anuncios, por cuenta de los adjudicatarios.

Ciudad Real, 11 de abril de 1957.—El Teniente Coronel, Presidente, Francisco López.

2.135.

MINISTERIO DE MARINA

Departamento Marítimo de Cádiz

Junta Económica

Debiendo procederse a la venta en subasta pública de un coche turismo marca «Chevrolet», de 21 H. P., y cuatro lotes de material vario de furgoneta «Bradford», se hace público que el acto de licitación tendrá lugar el día 14 de mayo del presente año, a las once horas, ante la Junta nombrada al efecto, en este Parque de Automovilismo, en cuyo tablón de anuncios se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones que regirán para dicho acto y modelo de proposición, así como en la Jefatura Central de Transportes del Ministerio de Marina (Juan de Mena, 3), pudiendo ser visto el material de referencia en este Parque todos los días laborables de nueve a trece horas.

Se admiten proposiciones hasta las doce horas del día anterior hábil al de la subasta.

Los anuncios, por cuenta de los adjudicatarios.

San Fernando, 6 de abril de 1957.—El Comandante de Intendencia, Secretario, Manuel Forero.—Visto bueno: El Capitán de Navío, Presidente, Enrique Barbuco.

2.120.

• • •

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

ANUNCIO por el que se adjudican premios a doncellas acogidas a Establecimientos de Beneficencia de Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Josefa Caballero Sainz y Rosa María Martín Ramos, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Maria del Carmen López Rodríguez, Josefa López González y Francisca Martín Pascual, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 15 de abril de 1957.—El Jefe de la Sección, Rafael Alonso.

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 11 premios mayores de cada una de las seis series del sorteo celebrado en este día.

Números	Premios — Pesetas	POBLACIONES					
		1.ª serie	2.ª serie	3.ª serie	4.ª serie	5.ª serie	6.ª serie
23825	600.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
51970	300.000	León.	León.	León.	León.	León.	León.
46512	150.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
41831	9.000	Barcelona.	Barcelona.	Zaragoza.	Barcelona.	Madrid.	Málaga.
9984	9.000	Zaragoza.	Sevilla.	Ceuta.	Lucena.	Valencia.	Madrid.
18067	9.000	Barcelona.	Sevilla.	Gijón.	Zafra.	Madrid.	Madrid.
40786	9.000	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.
12624	9.000	Granada.	Bilbao.	Zaragoza.	Salamanca.	Alicante.	P. Mallorca.
39677	9.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona
8233	9.000	Vallecas.	Bilbao.	Gijón.	Vich.	Sevilla.	Carabanchel B.
46443	9.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid

Han obtenido el reintegro de 150 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 5. El siguiente sorteo se celebrará el día 25 de abril de 1957. Los billetes serán de 100 pesetas, divididos en décimos a 10 pesetas. Madrid, 15 de abril de 1957.

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 25 de abril de 1957

Ha de constar de nueve series de 54.000 billetes cada una, al precio de 100 pesetas el billete divididos en décimos a 10 pesetas; distribuyéndose 3.730.860 pesetas en 7.838 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	400.000
1 de	20.000
1 de	100.000
8 de 6.000	48.000
1.586 de 1.000	1.586.000
539 de 1.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero	539.000
99 aproximaciones de 1.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	99.000
99 ídem de 1.000 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	99.000
99 ídem de 1.000 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	99.000
2 ídem de 6.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	12.000
2 ídem de 3.000 íd. íd. para los del premio segundo	6.000
2 ídem de 1.480 íd. íd. para los del premio tercero	2.960
5.399 reintegros de 100 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero	539.900
7.838	3.730.860

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete, entendiéndose con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores que si saliese premiado el número 1 su anterior es el número 54.000, y si éste fuese el agraciado el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 1.000 pesetas, se sobreentiende que si el premio primero corresponde por ejemplo al número 25 se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir,

desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.—Tendrán derecho al premio de 1.000 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.—Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete como ya queda expuesto todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.—El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 250 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la veía del Presidente a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.—Al día siguiente de efectuados éstos se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio único documento por el que se efectuarán los pagos según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo debiendo reclamarse con exhibición de los billetes conforme a lo establecido en el 18.—Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se vendan los billetes
Madrid, 7 de julio de 1956.—El Director general, Fernando Roldán.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Confederación Hidrográfica

EBRO

Habiéndose formulado en este Servicio la petición que se reseña en la siguiente nota:
Nombre del peticionario: Industria Navarra del Aluminio, S A
Domicilio en Pamplona.
Cantidad de agua que se pide: 120 litros por segundo.
Corriente de donde ha de derivarse: Río Larraún.
Terminos municipales en que radicarán las obras: Irurzun (Navarra).
Destino del aprovechamiento: Usos industriales para refrigeración de una fábrica.
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales

y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Sección, situas en Zaragoza, avenida del General Mola número 26, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas dentro del referido plazo, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean ircompatibles con ella. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las diez horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Zaragoza, 21 de marzo de 1957.—El Ingeniero Director, José Brugarolas. 3.814.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaria

(Sección de Fundaciones)

Expediente para clasificación de la Fundación instituida en Baltar (La Coruña) por la excelentísima señora doña María Quindós, con la denominación de «Becas para el Colegio Apostólico de Baltar».

Expediente para investigar la Fundación instituida en San Pedro de Selgas (Oviedo), por don José Menéndez Bianco, con la denominación de «Escuela».

Expediente para transmutar los fines de la Fundación instituida en Mercadillo (Vizcaya) por don Francisco Luciano de Murrieta, con la denominación de «Escuela de niñas».

Expediente para transmutar los fines de la Fundación instituida en Ceberio (Vizcaya) por don Francisco Luciano de Ibarrondo, con la denominación de «Escuela».

Expediente para clasificar la Fundación instituida en Baltar (La Coruña) por doña María Natividad Quindós, con la denominación de «Ayuda al Colegio Apostólico de Baltar».

Expediente para clasificar como bené-

fica particular docente la Fundación instituida en Reus (Tarragona) por don José Caixés Gilabert, con la denominación de «Fundación Caixés Gilabert».

Expediente para clasificar como benéfica particular docente la Fundación instituida en Vigo (Pontevedra) por don Segundo Gil Dávila, con la denominación de «Segundo Gil Dávila».

Incoados los citados expedientes, se ha dispuesto, en cumplimiento de lo establecido en la Instrucción de 24 de julio de 1913, conceder audiencia pública a los representantes de dichas Fundaciones así como a cuantos se consideren interesados en las mismas, por término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, a cuyo efecto y durante las horas de oficina podrán consultarse dichos expedientes en la Sección de Fundaciones de este Ministerio, en donde se encuentran.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de febrero de 1957.—El Jefe de la Sección, Rodrigo García-Conde.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegaciones

MADRID

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Recauchutados Badals, Sociedad Anónima

Emplazamiento: Madrid.

Capital: Antes, 94.700 pesetas; después 900.444 pesetas.

Objeto: Antes, vulcanización de neumáticos y cámaras; después, lo mismo y además la instalación de una planta piloto para investigar el posible aprovechamiento del légamo para la fabricación de emulsiones asfálticas e impermeabilizantes

Producción: Antes, vulcanizados por valor de 98.000 pesetas al año; después, además de lo anterior, 12.000 kilogramos anuales de emulsiones asfálticas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de quince días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 28 de marzo de 1957.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.
2.697.

SEVILLA

NUOVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Rafael Hidalgo Calvo.

Emplazamiento: Sevilla.

Capital: 103.700 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar obrador de confitería con la maquinaria siguiente: Amasadora, batidora, divisora, horno a leña, horno eléctrico, utillaje, motores eléctricos de potencia total 7 Kw.

Producción: 46 docenas de piezas variadas de confitería por día de elaboración.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen convenientes, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 6 de marzo de 1957.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sagrera Bertrán.
2.794.

Peticionario: Don Juan Antonio Núñez Amado.

Emplazamiento: Camas.

Capital: 100.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar panadería mecánica.

Producción: 625 kilogramos de pan diarios.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para cuantos industriales se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 14 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sagrera Bertrán.
2.795.

PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: Textiles del Sur, S. A.

Emplazamiento: Dos Hermanas.

Capital: 700.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar grupo electrógeno compuesto de motor diesel, alternador trifásico de 330 CV., 280 KVA., 220 V. 50 Hz. e instalación accesoria, como reserva de fuerza motriz y alumbrado en su fábrica de hilados y tejidos de yute.

Maquinaria: De procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen convenientes, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 6 de marzo de 1957.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sagrera Bertrán.
2.780.

SUSTITUCIÓN DE MAQUINARIA

Peticionario: Industrias Sombrereras Españolas, S. A.

Emplazamiento: Sevilla.

Capital actual: 1.878.745 pesetas.

Capital de la sustitución: 1.037.200 pesetas.

Objeto de la petición: Sustituir maquinaria anticuada en su industria de fabricación de sombreros siguiente: Una máquina automática de lijar copas, una máquina automática de cortar alas, dos fulones multicilíndricos, una máquina de lijar alas y una máquina automática de planchar copas.

Producción: No varía.

Maquinaria: De importación.

Se hace pública esta petición para cuantos fabricantes de maquinaria e industriales del ramo se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 4 de marzo de 1957.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sagrera Bertrán.
2.596.

TRASLADO DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Manuel Díaz Ojeda.

Emplazamiento: Sevilla.

Capital: 76.000 pesetas.

Objeto de la petición: Trasladar industria de panadería desde su actual emplazamiento en Alcalá de Guadaíra, calle del General Franco, 19, a Sevilla, barriada de Los Remedios, calle Turia, manzana, 36.

Producción: 780 kilogramos de pan diariamente.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para cuantos industriales se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 28 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sagrera Bertrán.
2.786.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCIONES del Instituto Nacional de Colonización sobre expropiaciones de fincas.

Declarada de interés social por Decreto de 27 de enero de 1956 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de febrero de 1956) la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de la finca «Rancho de San Felipe», sita en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz), así como la urgencia de la ocupación del inmueble, con arreglo a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se publica el presente anuncio haciendo saber que el día 10 de mayo de 1957, a las doce horas, en los terrenos objeto de expropiación, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de 47-67-47 hectareas, procedentes de la mencionada finca «Rancho de San Felipe».

Madrid, 11 de abril de 1957.—El Director general, P. D., Angel Martínez Borque.
2.136.

Declarada de interés social por Decreto de 27 de enero de 1956 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de febrero de 1956) la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de parte de la finca denominada «Puerto Franco» sita en el término municipal de E. Puerto de Santa María (Cádiz), así como la urgencia de la ocupación del inmueble, con arreglo a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se publica el presente anuncio haciendo saber que el día 10 de mayo de 1957, a las diez horas, en los terrenos objeto de expropiación, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de 238-46-62 Has., procedentes de la mencionada finca «Puerto Franco».

Madrid, 11 de abril de 1957.—El Director general, P. D., Angel Martínez Borque.
2.137.

Servicio Nacional del Trigo

Por Orden ministerial de 24 de septiembre de 1954, se declaró de urgencia la realización de las obras de un Granero para cereales en Ferrerueta del Huerva (Teruel), a efectos de que le sea aplicado el procedimiento de expropiación con carácter de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 a la adquisición de los terrenos situados en el término de Ferrerueta del Huerva, y por orden del Servicio Nacional del Trigo de 26 de marzo de 1957 se dispuso la inmediata adquisición de dicho terreno.

Según los antecedentes obrantes en este Servicio Nacional del Trigo aparece como propietario don Cecilio Nuez Blasco.

Descripción de la finca:

Tierra en término de Ferrerueta del Huerva (Teruel), al pago de «La Cerradas», de 13.000 metros cuadrados de extensión, catastrada al polígono 3 parcela 131, que linda: al Norte, con tierra de Felipe Asensio Calvo; Sur, carretera de Ferrerueta del Huerva a Nogueras; Este, terreno propiedad del Ayuntamiento, y Oeste, camino de la Vega.

Le afecta la expropiación en una extensión de 3.054,50 metros cuadrados, en forma de cuadrilátero, que linda: al Norte y Oeste, con resto de la finca de la que se segrega; Sur, carretera de Ferrerueta del Huerva a Nogueras, y Este, terrenos del Ayuntamiento.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación, al amparo de lo dispuesto en la Ley antes citada, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 30

de abril de 1957 a las once horas se procedera al levantamiento de acta previa a la ocupación del referido terreno publicándose este edicto a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la citada Ley, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia y en un diario local, para conocimiento de los citados y demás propietarios y titulares de dicho predio, a todos a quienes se advierte deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre de año en curso.

Madrid, 12 de abril de 1957.—El Representante de la Administración, Luis Hurdán.

2.138.

Jefaturas de Ganadería

GRANADA

AMPLIACION DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Juan Tapia Sánchez y don Manuel Vargas Ruiz.

Emplazamiento: Fábrica de aprovechamiento de cadáveres animales en Atarfe.

Objeto de la ampliación: Instalación de un motor de gas-oil de 15 HP., una máquina picadora de carne, un generador de vapor de 4 HP. un secadero con exauctor, un compresor, dos autoclaves, una prensa y una machacadora de huesos.

Capital actual: 40.000 pesetas.
Capital para la ampliación: 100.000 pesetas.

Maquinaria: Nacional.
Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días puedan presentarse en este Servicio Provincial de Ganadería las reclamaciones suscritas por cuadruplicado que consideren oportunas.

Granada, 5 de marzo de 1957.—El Jefe de los Servicios de Ganadería, Horacio Ruiz Fernández.

1.808.

VALLADOLID

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Doña Carmen Bustos Rocio.

Emplazamiento: Valladolid.
Clase de industria: Fábrica de piensos compuestos.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Producción: 30.000 kilogramos anuales.
Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, en las oficinas de este Servicio Provincial de Ganadería, plaza de los Arces, número 2.

Valladolid, 21 de febrero de 1957.—El Jefe del Servicio, Teodomiro Valentín Lajo.

1.458.

MINISTERIO DEL AIRE

Dirección General de Aeropuertos

Junta Económica

Se convoca concurso público para la contratación de la obra de construcción de la estación depuradora de aguas residuales del Aeropuerto de Barajas (Madrid), por un importe total máximo de 2.540.109,59 pesetas; siendo la fianza provisional a depositar en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, de 43.110 pesetas.

Los pliegos de condiciones legales son los que determina la Orden ministerial de 5 de abril de 1956 («Boletín Oficial del Aire» núm. 41); los pliegos de condiciones técnicas, presupuestos y planos, así como el modelo de proposición, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Económica (Ministerio del Aire, Romero Robledo, núm. 8), todos los días laborables, a las horas de oficina.

El acto del concurso tendrá lugar en la Jefatura de estas obras, en el Ministerio del Aire el día 10 de mayo próximo, a las diez treinta horas.

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 10 de abril de 1957.—El Secretario de la Junta Económica, César Calderón de Tomas.

4.109.

1.ª 16-4-1957

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

VALENCIA

Don Pedro Alvarez-Castellanos Larrosa, Magistrado, Juez de Primera Instancia número tres de esta capital.

Por el presente se hace saber: Que en el juicio universal de quiebra de don Pío Bau Solaz, cuya sindicatura está representada por el Procurador don Victorio Macías, se sacan a la venta en pública subasta y por término de ocho días los bienes siguientes:

Primer lote:

Maquinaria propia para serrería, constituida por locomóvil de vapor de 5 H. P., 5 aparatos de aserrar, cinta de metro; otro cinta 1,20, dos máquinas trepadoras con sus motores, 5 motores eléctricos, dos máquinas coser madera, tres máquinas de afilar sierras, dos sierras para cortar madera, una bascula, dos carritos para arrastrar troncos y otro de mano, cincuenta sierra, y cien metros de sierra sin usar, dieciséis muelas de afilar, tres sierras de mano, correas de transmisión, una soldadura eléctrica y otra autógena, dos tornillos de banco, una máquina de taladrar, una transmisión con polea, un palograma, doce paquetes de electrodos, un volante de máquina de clavar madera, barómetro, soldadura autógena, ganchos para la madera escalera de mano, un quinal para levantar piezas de cerillos y certificado profesional de clase «B» número 3.082, anejo a los aparatos de aserrar de la industria, con capacidad para 9.000 metros cúbicos. Valorado todo en un millón quinientas mil pesetas (1.500.000).

Segundo lote:

Mobiliario de la serrería: una mesa escritorio, un armario, un sillón y cuatro sillas, otra silla para la ventanilla, mozo perchero, pupitre, dos mesas de escritorio y otra para máquina de escribir, una máquina de escribir «Royal», dos estanterías, tres armarios y tres sillas, un armario empotrado en la pared, flexo, quinqué, máquina de coser papel, taladrar y material de papelería. Valorado todo en nueve mil pesetas (9.000).

Tercer lote:

Accesorios de transportes: un bidón de 40 kilos de grasa, otro de 60 kilos de valvulina, otro con 10 kilos de creosota; carrocería de camión seminueva, seis llantas usadas, siete ruedas de repuesto usadas; un diferencial delantero G. M. C., tres ballestas de repuesto, dos cordones eléctricos de 20 metros cada uno; cuatro servos freno de remolque usados, un cardán G. M. C., piezas de repuesto de reductor y 17 piñones de reductor; dos soportes de eje trasero G. M. C., usados; dos grupos diferenciales G. M. C. y tres tambores de frenos, tres uniones de transmisión, un palier delantero, ocho correas trapezoidales, un levantaválvulas; polea con eje para remolque, 3 tornillos de repuesto, 10 tuercas, cuatro varíes y 20 arandelas; siete taladros, varios engrasadores y grovers, varias llaves fijas y de torno, dos tuercas de reductor de repuesto; una polea ventilar G. M. C., un rodillo primario G. M. C., un rodillo de dirección G. M. C., una lámpara portátil; dos bombas car líquido, un aparato inyectar valvulina, una cubierta, seis lijas planas, ocho tensores, ocho cadenas atar madera y cinco de arrastrar, tres sierras de cadena; los juegos pistones Henchel, un juego camisas Henchel, dos bombines de frenos Henchel, 10 espárra-

gos, 32 rodamientos; una bomba engrase, gato hidráulico, dos diferenciales, dos paliers y cinco bidones en camión, 102 paquetes de fitas para clavar testereros, dos cubos G. M. C. traseros, un cubo G. M. C. trasero, un delantero locomóvil y un reactor completo. Valorado todo en cuarenta mil pesetas (40.000).

Cuarto lote

Existencias en madera: 266 fardos de testereros cebolla, de 10 testereros azulados; 129 fardos de testereros cebolla, de 10 especiales; 61 fardos de listones cebolla de 40 hojas azuladas; 16 fardos de lados cebolla, de 20 hojas azuladas; 739 fardos de testereros de naranja, de hojas azuladas; 131 fardos de listón de naranja, de 100 hojas azuladas; 131 fardos de listón de naranja, de 100 hojas azules; 300 fardos de testereros de naranja, de 10 hojas medidas especiales; 105 fardos de naranja, de 20 hojas; 422 fardos de listoncillo de naranja, de 100 hojas; 550 fardos de testereros de cebolla, de 10 hojas; 395 fardos centros de cebolla, de 10 hojas, 5.000 kilogramos de costera, 500 kilogramos restrel, semielaborado; 1.000 kilogramos de leña, 1.000 kilogramos de recote, 1.500 kilogramos de tea y 2.000 kilogramos de serrín. Valorado todo en ciento veinticinco mil pesetas (125.000).

Lote quinto:

El derecho de traspaso del local bajo, destinado a la industria de serrería, sito en la calle de Enrique Albors, número 2, de esta ciudad, del que es titular inquilino don Pío Bau Solaz. Valorado en un millón ciento cincuenta mil pesetas (1.150.000).

Para el remate de los expresados bienes se ha señalado el día treinta de abril de este año, y tendrá lugar a las once horas

en la Sala Audiencia de dicho Juzgado y bajo las condiciones siguientes:

1.^a La subasta se celebra formando cinco lotes, comprendiéndose en cada uno de ellos los bienes que se reseñan a continuación del número de ellos y para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes en cuyo lote se desee licitar.

2.^a El tipo de la subasta es el del valor de cada uno de los lotes, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.^a El adquirente del derecho de traspaso del local destinado a la industria de herrería contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, y destinarlo durante este tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario, y no se aprobará el remate de este derecho hasta transcurridos los treinta días en que se notifique al arrendador la mejor postura ofrecida en la subasta, durante cuyo plazo puede ejercer el derecho de tanteo.

Dado en Valencia a ocho de abril de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Pedro Alvarez-Castellanos.—El Secretario (ilegible).

4.070.

BECERREA

Don José Manuel López Teljón, Secretario del Juzgado de Primera Instancia del partido de Becerreá.

Por la presente; que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada a mi testimonio por el señor don Ramón Cástor Santiago Valencia, Juez de Primera Instancia de este partido, a demanda en juicio ordinario de mayor cuantía promovido por doña Amparo o Amparo María Arrojo Arrojo, intervenida de su marido, don Manuel Fernández Gómez, propietario, ambos mayores de edad y vecinos de Cinco Saltos, territorio federal de Río Negro, en la República Argentina, representada por el Procurador don Alberto Blas Ferreiro, sobre corroboración y aprobación judicial del reconocimiento de hija natural de la misma, que hicieron en documento público, como es el acta de matrimonio canónico celebrado entre don Pedro Arrojo Arias y doña Petra Arrojo López y subsiguiente legitimación de aquella operada por mandato legal, o en otro caso para el supuesto de que tal petición no fuese viable, que por constar dicho reconocimiento en documento público, la declaración de la doña Amparo o Amparo María Arrojo Arrojo, hija natural de don Pedro Arrojo Arias y doña Petra Arrojo López, legitimada por subsiguiente matrimonio de sus referidos padres, los don Pedro Arrojo Arias y doña Petra Arrojo López, contra otros y doña Petrona Teresa Rey Risueño, que se dice viuda de don Ramón Arrojo, natural de la República Argentina, cuyo domicilio y vecindad se desconoce; las personas desconocidas e inciertas para la parte demandante que por cualquier título o causa puedan derivar derecho de los finados cónyuges don Pedro Arrojo Arias y doña Petra Arrojo López, así como de doña Celestina Arrojo Fernández, o de los hijos de éstos también fallecidos, don Ramón Arrojo y doña María Concepción Arrojo Arrojo, así como cualquiera otra persona igualmente desconocida e incierta, que puedan tener interés en dicho pleito, o del mismo puedan recibir algún perjuicio incluso los que se crean con derecho a la sucesión del finado don Manuel Arrojo Arrojo de quien fué declarada heredera abintestato la demandante, emplazo a dicho deman-

dados a fin de que, dentro del término de nueve días que se les confieren, comparezcan ante este Juzgado, personándose en forma a dicho asunto, bajo apercibimiento de que si no lo hacen, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y haciéndoles saber que pueden recoger la copias de la demanda y documentos acompañados en la Secretaría de este Juzgado durante las horas hábiles de cualquier día siguiente al emplazamiento Becerreá, tres de abril de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, José Manuel López.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, Ramón Cástor Santiago.

4.075.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados Civiles

PEÑA FERNANDEZ, Antonio (a) «El Hijo del Canoy»; vecino que fué de Málaga, plaza Santa María, s/n., cuyo actual paradero se ignora; procesado por falsedad en causa número 130 de 1956; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Motril.—(9.273)

CANTON SIERRAS, Nieves (conocida por María Dolores; hija de Luis y de Dolores, de sesenta y un años, sus labores, natural de Terque y vecina de Almería, procesada por estafa en causa número 99 de 1954; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Orgiva.—(2.448).

MORUNO MACIAS, Francisco (a) «Chocolate»; de treinta y cuatro años, hijo de Fernando y de Matilde, casado, jornalero, natural y vecino de Aguaga, cuyo actual paradero se ignora; procesado por robo en causa 119 de 1954 y por lesiones en causa número 13 de 1954; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Llerena.—(2.519 y 2.441).

RODRIGUEZ DE LA CRUZ, Ignacio; de veintinueve años, soltero, hijo de Francisco y de Lucia, pastor natural de Recuerda (Sorla) y cuyo actual paradero se ignora; procesado por robo en causa número 41 de 1956; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Estella (Navarra)—(9.873)

CEBRIAN SANCHEZ, Luciano; de treinta y un años, hijo de Julio y de Laura, comerciante, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Bustamante, 8, cuyo actual paradero se ignora; procesado por estafa en causa número 264 de 1950.—(9.086)

RODRIGUEZ FRAGUAS, Eugenio; de cuarenta y uno años, hijo de Braulio y de María, cuyo último domicilio lo tuvo en Villaverde, Juan Peñalver, 31; procesado por abandono de familia en causa número 85 de 1953.—(7.410)

GARCIA VELAZQUEZ, José (a) «El Velázquez»; de veinte años, soltero, hijo de José y de Mercedes, natural de Porcuna (Jaén), domiciliado últimamente en Carabanchel, calle María Luisa, 6; procesado por robo en causa número 71 de 1953.—(8.043); y

DUQUE CANALES, Miguel; con últi-

mo domicilio en la calle de San Sebastián, 20, Madrid cuyo actual paradero se ignora, procesado por hurto en causa número 113 de 1951.—(9.566)

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Getafe.

MORENO RODRIGUEZ, Francisca; de treinta y cinco años, casada, sus labores, natural y vecina de Madrid, paseo de las Delicias, 143, hija de Ignacio y de Aurelia, procesada por hurto en causa número 139 de 1953; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Madrid.—(9.097)

ALONSO DE SIMON, Mauro, cuyas demás circunstancias de filiación se ignoran y que vivió últimamente en la calle de Aca de Sainz de Baranda 67, piso séptimo, letra D; procesado por apropiación indebida en causa número 301 de 1956; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número nueve de Madrid.—(8.332)

FERNANDEZ FUENTES, Manuel; de treinta y dos años de edad, soltero, guarnicionero, hijo de Eduardo y de Luisa, nacido en Sevilla y domiciliado últimamente en Madrid, calle de Narváez 60, reseñado en el Gabinete Central de Identificación de la Dirección General de Seguridad el día 14 de febrero de 1944; procesado por estafa en causa número 46 de 1944; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dieciséis de Madrid.—(9.581)

PANIZO YUSTE, Enrique; de treinta y siete años, hijo de Isidoro y de Juliana, natural de Valladolid, vecino de Fontecha y últimamente con residencia en Barcelona, calle Vista Alegre, 4, segundo primera, casa de una tal señora Pérez, procesado por hurto en causa número 40 de 1955; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Amurrio.—(6.571)

GONZALEZ BLANCO, Salvador; hijo de Manuel y de Ana, de cuarenta y dos años, natural de Hinojales y vecino de Fuentes de León (Badajoz), y cuyo paradero actual se ignora, procesado por hurto en causa número 146 de 1943 —(9.314); y

BOZA DABRIO, Andrés; hijo de Tomás y de Felipa de treinta y ocho años, soltero, del campo, natural de Encinasola, y cuyo paradero actual se ignora; procesado por robo y hurto en causa número 125 de 1943.—(9.315)

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aracena (Huelva).

VALINO OTERO, Manuel; de treinta años, casado, vecino del Puente de Vallecás; procesado por estafa en causa número 268 de 1955, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Alcalá de Henares.—(8.003)

ALONSO GARCIA, Angel Tomás; de veinticinco años, soltero, hijo de Leonardo y de Matilde, y cuyo actual paradero se ignora; procesado por estafa en causa número 115 de 1956; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Estella (Navarra)—(8.910).

IZQUIERDO IZQUIERDO, José; de veinticinco años, soltero, carnicer natural de Almoracid, hijo natural de Teófila, que ha tenido su domicilio en la calle de Alonso Cano, 26; procesado por estafa en causa número 38 de 1955; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 16 de Madrid.—(4.608).

ANULACIONES

Juzgados Civiles

El Juzgado de Instrucción de Getafe deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 113 de 1951 sobre hurto, Manuel Duque Canales.—(9.567).

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES

Se advierte al público por única vez para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio, que ha sufrido extravío el resguardo número 125, representativo del depósito constituido en esta Red Nacional por don Juan Luis Bootello Campos de 11.000 pesetas nominales, en concepto de fianza definitiva para responder del contrato de serie segunda, capítulo I, número 1.088, sobre despacho central en Puerto de Santa María.

Si transcurrido dicho plazo no se ha recibido reclamación de terceros se librará duplicado del mencionado resguardo anulando la validez del primitivo y quedando esta Red exenta de toda responsabilidad.

Madrid, 14 de marzo de 1957.
2.894.

* * *

RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES

AVISO

Se advierte al público por única vez para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio, que ha sufrido extravío el resguardo número 1.861, representativo del depósito constituido en esta Red Nacional por don Julio López Gamazo y Bibiano Muñoz Fernández, S.R.C., de 2.500 pesetas en metálico, en concepto de fianza definitiva para responder de los portes de las remesas de pescado y mariscos facturados a su consignación.

Si transcurrido dicho plazo no se ha recibido reclamación de terceros, se librará duplicado del mencionado resguardo anulando la validez del primitivo y quedando esta Red exenta de toda responsabilidad.

Madrid, 14 de marzo de 1957.
2.892.

* * *

GUREOLA, S. A.

Papeles absorbentes

HERNANI (GUIPUZCOA)

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a los accionistas de la misma a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 16 de mayo próximo, a las cuatro y media de la tarde, en su domicilio social, para tratar del examen y aprobación, si procede, de la Memoria y balance correspondientes al pasado ejercicio de 1956, así como a la designación de censores de cuentas.

De no poder constituirse válidamente la Junta en su primera convocatoria, se celebrará, en segunda, el día 17 de mayo, en la misma hora y lugar señalados y con el mismo orden del día.

Hernani 12 de abril de 1957.—El Apoderado (ilegible).
2.844.

* * *

MENDIA, S. A. — PAPELERA DEL URUMEA

HERNANI (GUIPUZCOA)

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a los accionistas de la misma a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 16 de mayo próximo, a las cuatro de la tarde, en su domicilio

social, para tratar del examen y aprobación, si procede, de la Memoria y balance correspondientes al pasado ejercicio de 1956, así como a la designación de censores de cuentas y ratificación del nombramiento de un Consejero.

De no poder constituirse válidamente la Junta en su primera convocatoria, se celebrará, en segunda, el día 17 de mayo, en la misma hora y lugar señalados y con el mismo orden del día.

Hernani, 12 de abril de 1957.—El Apoderado (ilegible).
2.843.

* * *

COOPERACION FABRIL, S. A.

MADRID

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el local social el día 25 de abril, a las doce horas, en primera convocatoria, para tomar acuerdos sobre los siguientes asuntos:

- 1.º Examen y aprobación, en su caso, del balance, cuentas del ejercicio, Memoria y distribución de beneficios.
- 2.º Nombramiento de censores de cuentas.
- 3.º Ruegos y preguntas.
- 4.º Aprobación del acta.

Caso de no concurrir suficiente número de socios en dicha Junta tendrá lugar, en segunda convocatoria, sin necesidad de nuevo aviso a la misma hora del día 26 del citado mes de abril.

La asistencia a dicha Junta queda sujeta a lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos.

Madrid, 2 de abril de 1957.—El Consejo de Administración.
4.124.

* * *

DESPOJOS DE GANADO BOVINO, SOCIEDAD ANONIMA

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar Junta general ordinaria de accionistas para el sábado día 27 de abril de este año en curso, a las seis de la tarde, en la calle del Hospital, núm. 95, principal, para tratar de los asuntos siguientes:

Lectura y, en su caso, aprobación de la Memoria, inventario-balance del ejercicio de 1956.

Renovación de cargos del Consejo de Administración.

Designación de censores de cuentas ejercicio 1957.

En caso necesario la Junta se celebrará en segunda convocatoria, el día 4 de mayo a la misma hora y lugar.
Barcelona, 11 de abril de 1957.—El Secretario, Juan Segarra Tombes
2.793.

* * *

MUTUALIDAD MERCANTIL, S. A.

ZARAGOZA

CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

El Consejo de Administración, en virtud de lo dispuesto en los Estatutos sociales, y de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria en nuestra finca de Miguel Servet, números 18 y 20 para el próximo día 28 de abril, a las once de la mañana.

El orden del día de reunión será el siguiente:

1.º Leer, examinar y aprobar en su caso, el acta de la Junta anterior, la Memoria, cuentas, balances, gestión del Consejo de Administración y distribución de beneficios del ejercicio de 1956

2.º Dar cumplimiento al artículo 45 de los Estatutos sociales.

3.º Nombramiento o, en su caso, reelección de los accionistas censores para el ejercicio de 1957.

4.º Propositiones, ruegos y preguntas.

Se hace saber a todos los socios el derecho que le asiste para examinar la contabilidad y demás documentación a partir de la publicación de la presente convocatoria, hasta el día de la celebración de la Junta general, según prescribe el artículo 16 de los Estatutos sociales.

Zaragoza, 12 de abril de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración, Francisco Buisan Castillo.
2.802.

* * *

LA FERRETERA VIZCAINA, S. A.

DURANGO (VIZCAYA)

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de abril próximo, a las once horas, en el domicilio social, barrio Miqueldi, núm. 2, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social, cuentas y balance del ejercicio 1956.

2.º Nombramiento de censores de cuentas para 1957.

Durante, 9 de abril de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración, Ignacio Ruiz de Gauna y Ochoa de Eguleor.
2.801.

* * *

BOSTAK, S. A.

Convoca a sus accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de abril, a las doce del mediodía, en su domicilio social, para tratar de los asuntos siguientes:

a) Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio.

b) Nombramiento de censores de cuentas.

c) Designación o ratificación de cargos de Consejeros.

Caso de no reunirse el capital necesario para la Junta general de accionistas, se celebrará, en segunda convocatoria, al día siguiente, 1 de mayo, a la misma hora señalada.

Asimismo se convoca a Junta general extraordinaria, que se celebrará el 30 de abril, a las trece horas, en su domicilio social, en primera convocatoria, o en su defecto, al día siguiente, 1 de mayo, a la misma hora, en segunda convocatoria, para tratar de los siguientes asuntos:

a) Ampliación de capital

b) Modificación de los Estatutos en los artículos concernientes a capital.

San Sebastián, 11 de abril de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración (ilegible).
2.796.

* * *

CONSTRUCCIONES SUAREZ, S. A.

De acuerdo con nuestros Estatutos sociales, el Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a Junta general

ordinaria de accionistas para el día 30 de abril de 1957, a las once horas en su domicilio social, Casarrubuelos, num. 4 de Madrid, con arreglo a siguiente orden del día:

1.º Informe de los señores censores de cuentas.

2.º Aprobación de la Memoria balance y distribución de beneficios del ejercicio cerrado en 31 de diciembre de 1956.

3.º Aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el año 1956.

4.º Nombramiento de censores de cuentas para 1957.

Caso de no poder celebrarse la Junta en primera convocatoria por falta de asistencia, se celebrará, en segunda, el día 1 de mayo, a la misma hora.

Madrid, 15 de abril de 1957.—El Presidente del Consejo, Secundino Felgueroso.

4.094.

TALLERES ELECTROMECHANICOS, SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca Junta general ordinaria de accionistas, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos sociales, para el día 30 de abril de 1957, a las diez de la mañana, que habrá de celebrarse en el domicilio social, Casarrubuelos, 4, de esta capital, con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º Informe de los señores censores de cuentas.

2.º Examen y aprobación de la Memoria, balance y cuenta de resultados del ejercicio cerrado en 31 de diciembre de 1956.

3.º Acuerdo sobre la distribución de beneficios.

4.º Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio de 1956.

5.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas y suplentes para 1957.

De no obtener en la primera convocatoria la asistencia suficiente, se celebrará esta Junta, en segunda convocatoria, el día 1 de mayo, a la misma hora y en el mismo lugar, de acuerdo con el orden del día expuesto.

Madrid, 12 de abril de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración.

4.093.

TALLERES «UNION», S. A.

Se convoca Junta general ordinaria de accionistas, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos sociales, para el día 30 de abril de 1957, a las doce horas de la mañana, que habrá de celebrarse en el domicilio social, Casarrubuelos, 4, de esta capital, con arreglo siguiente

Orden del día

1.º Informe de los señores censores de cuentas.

2.º Examen y aprobación de la Memoria, balance y cuenta de resultados del ejercicio cerrado en 31 de diciembre de 1956.

3.º Acuerdo sobre la distribución de beneficios.

4.º Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio de 1956.

5.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas y suplentes para 1957.

De no obtenerse en la primera convocatoria la asistencia suficiente, se celebrará esta Junta en segunda convocatoria el día 1 de mayo, a la misma hora y en el mismo lugar, de acuerdo con el orden del día expuesto.

Madrid, 12 de abril de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración.

4.092.

SEVEN, S. A.

Compañía Española de Seguros S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a Junta ordinaria, que se celebrará a las veinte horas del día 30 del corriente mes, con objeto de someter a su consideración y aprobación, en su caso la gestión social, Memoria y balance del ejercicio de 1956, así como resolver sobre las demás exigencias legales y estatutarias.

Sevilla, abril de 1957.—El Secretario del Consejo de Administración (Ilegible) 4.116.

DESTILERIAS Y PRODUCTOS QUIMICOS FORTUNY S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a la Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 27 del actual, a las once horas, en primera convocatoria, y para las dieciocho horas del día 30, en segunda en el domicilio social, plaza Bienvenido Socias, números 23-25, con el fin de someter a su examen y aprobación la Memoria balance del ejercicio de 1956 y para resolver y adoptar los acuerdos que procedan con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

Vendrell, 9 de abril de 1957.—El Secretario del Consejo de Administración, José María Fortuny.

4.107.

TRUEBA Y PARDO, S. A.

BILBAO

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social el día 30 de abril de 1957, a las cinco de la tarde, en primera convocatoria, para el examen y aprobación de balance y cuentas del ejercicio de 1956 en su caso, y proceder a nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1957.

Bilbao, 11 de abril de 1957.—El Director Gerente.

4.103.

MANUFACTURAS SOLDEVILA, S. A.

BARCELONA

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que ha de celebrarse en el domicilio social el día 24 del corriente mes de abril, a las diecisiete horas, en primera convocatoria, y a la misma hora del día siguiente, en segunda, para tratar del examen y aprobación de la Memoria y balance de ejercicio de 1956 y nombramiento de censores de cuentas.

Barcelona, 3 de abril de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración.

4.099.

INMOBILIARIA UNION DE EMPRESAS, SOCIEDAD ANONIMA

GIJÓN

De acuerdo con las disposiciones vigentes se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social, paseo de Begonia, número 16, primero, de Gijón, a las seis de la tarde del día 25 de abril de 1957, con el siguiente orden del día:

Primero.—Lectura de la Memoria, balance y cuenta de resultados del ejercicio cerrado en 31 de diciembre de 1957.

Segundo. Aprobación de la gestión del Consejo.

Gijón, 10 de abril de 1957.—El Presidente del Consejo, Secundino Felgueroso. 4.095.

HARINA DE PESCADO ALFA S. A.

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar, en primera convocatoria, a las cuatro y treinta de la tarde del día 3 de mayo próximo, en el domicilio social en Santaña, o en segunda convocatoria, a día siguiente en el mismo lugar y hora.

Los asuntos sobre lo que la Junta debiera tomar acuerdos quedan detallados en el siguiente orden del día

1.º Ampliación y rectificación de los artículos 8.º y 32 de los vigentes Estatutos sociales.

2.º Elección de Consejero a favor de don José María Serrats Urquiza

Santaña, 10 de abril de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración, Agustín de la Fragua Díez.

4.080.

GUTENBERG SOCIEDAD ANONIMA

BARCELONA

Se convoca a Junta general ordinaria para el día 2 de mayo a las cuatro y media de la tarde, en el domicilio social, calle Nápoles, 206 con sujeción al orden del día siguiente:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance cuentas de 1956 y gestión del Consejo.

2.º Distribución de los beneficios.

3.º Nombramiento de nuevos censores de cuentas

De no concurrir el número de acciones necesario para la celebración, se reunirá la Junta, en segunda convocatoria el día 3 de mayo.—El Presidente del Consejo de Administración, Rosendo Peitx Jordana.

4.105.

SOCIEDAD FINANCIERA DE INDUSTRIAS Y TRANSPORTES, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria que tendrá lugar en el domicilio social el día 6 de mayo próximo, a las doce horas, de conformidad con lo que determinan los Estatutos sociales.

El objeto de la Junta es el de examinar y aprobar, en su caso, la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 1956, y sobre la distribución de beneficios, y sobre la gestión del Consejo de Administración y sus delegados y designar los censores de cuentas.

Para asistir a dicha Junta se precisa poseer, como mínimo, veinte acciones y depositarlas con cinco días de antelación al de la celebración de la misma en la Caja Social o en alguno de los siguientes bancos: de Barcelona, Banco Español de Crédito, paseo de Gracia, 9; Banco Central, paseo de Gracia, 3, y Banca Industrial de Barcelona, plaza Urquinaona, 11.

Caso de no concurrir suficiente número de acciones, dicha Junta tendrá lugar en segunda convocatoria, sin nuevo aviso, a la misma hora del día siguiente, 7 de mayo, en el propio domicilio social.

Barcelona, 9 de abril de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración.

4.060.